



| | |
|-------------------|--|
| Referencia: | 2025/21Y/SESJGL |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local |
| SECRETARÍA | |

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 6 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

| | |
|--|-----------------------------|
| D. Ginés Campillo Méndez | Alcalde-Presidente |
| D. Jesús García Vivancos | Primer Teniente de Alcalde |
| Dña. Silvia García Zamora | Segundo Teniente de Alcalde |
| Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes | Tercer Teniente de Alcalde |
| D. Jorge Duran González | Cuarto Teniente de Alcalde |
| D. Andrés Aznar Méndez | Quinto Teniente de Alcalde |
| D. Fulgencio Gallego García | Secretario Accidental |

EXCUSA SU AUSENCIA:

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Dña. Ana Ruiz Menchón | Sexto Teniente de Alcalde |
|-----------------------|---------------------------|

OTROS ASISTENTES:

| | |
|-------------------------------|----------|
| D. Gaspar Miras Lorente | Concejal |
| D. Miguel Ángel Peña Martínez | Concejal |
| D. Juan Carlos López Moreno | Concejal |
| D. Tomás Ureña Aznar | Concejal |

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/21Y/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 20, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día treinta de mayo de dos mil veinticinco.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 20, celebrada con carácter ordinario el día treinta de mayo de dos mil veinticinco, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. ARCHIVO.

Referencia: 2025/4862G.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar la eliminación de la serie documental "Expedientes sancionadores de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial".

"Visto.- Que los depósitos que albergan los documentos de los archivos de oficina están colapsados por el gran volumen de documentación que en ellos se custodia.

Visto.- Que la Subcomisión Calificadora de Documentos Municipales de la Región de Murcia, llevó a cabo la propuesta de dictamen de eliminación de la serie documental "Expedientes sancionadores de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial" en la que se concluyó su eliminación total puesto que no contiene información esencial para la administración local, así como tampoco interés histórico.

Visto.- Que la información que recogen los documentos de esta serie documental se pueden encontrar en otras series documentales o documentación relacionada. Por lo que se dictaminó su eliminación total. Conservándose 4 años, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 6/2015 y un año más de seguridad. Transcurrido este plazo se conservará de forma aleatoria un expediente por año de cada procedimiento de tramitación (ordinario, abreviado, ORA...).

En la sesión ordinaria de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia celebrada el día 20 de julio de 2021 se autoriza la eliminación de la mencionada serie, publicándose la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura en el BORM N° 262, de fecha 12 de noviembre de 2021.

A tenor de todo ello, el técnico que suscribe informa de la idoneidad de la eliminación de los "Expedientes Sancionadores de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial", depositados por el negociado de su competencia en el depósito documental ubicado en el sótano del edificio administrativo del Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el depósito del Archivo Municipal.

Los documentos a eliminar son los siguientes:

- Expedientes correspondientes al año 2014: 12 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2015: 14 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2016: 15 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2017: 8 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2018: 10 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2019: 12 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2010: 14 cajas.
- Expedientes correspondientes a la empresa AGYREC, años 2008-2012: 155 cajas.
- Expedientes del depósito del Archivo Municipal, años 1998-2000: 25 cajas.

El total de cajas de estos expedientes supone la eliminación de 265 cajas archivadoras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la eliminación de los "Expedientes Sancionadores de tráfico,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



circulación de vehículos y seguridad vial”, depositados por el negociado de su competencia en el depósito documental ubicado en el sótano del edificio administrativo del Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el depósito del Archivo Municipal.

Segundo.- Conservar de forma aleatoria un expediente por año de cada procedimiento de tramitación (ordinario, abreviado, ORA...), según lo establecido en la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura en el BORM N° 262, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Los documentos a eliminar son los siguientes:

- Expedientes correspondientes al año 2014: 12 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2015: 14 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2016: 15 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2017: 8 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2018: 10 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2019: 12 cajas.
- Expedientes correspondientes al año 2010: 14 cajas.
- Expedientes correspondientes a la empresa AGYREC, años 2008-2012: 155 cajas.
- Expedientes del depósito del Archivo Municipal, años 1998-2000: 25 cajas.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Archivo y Bibliotecas, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2025/5232Y.

Propuesta del concejal delegado de empleo, formación y desarrollo local, para cesión espacio público a la Fundación Integra para camión tráiler promocional.

“Visto.- El registro con número de anotación 2025013086 de fecha de 23 de abril de 2025, presentado por la Fundación Integra, para reserva de espacio para un camión tráiler en la Plaza del Convento del 23 al 27 de junio en Mazarrón, y desde el 30 de junio al 4 de julio en Paseo Alcalde Mariano Yúfera de Puerto de Mazarrón, de 10:00 a 20:00 horas.

Considerando.- El informe del técnico municipal que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la cesión de espacio público a la Fundación Integra para colocar un camión tráiler de aula de formación, conforme a los antecedentes relacionados.

Segundo.- Dar traslado a Policía Local y concejalía de Servicios”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11587E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación de obras nº 6 de “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”.

“Vista la certificación de obras nº 6 de “Ejecución del Plan de inversiones de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”, emitida por el Ingeniero de Caminos, director de los trabajos, D. Mariano López Dormal, por importe de ciento cincuenta y cinco mil setecientos once euros con veinticuatro céntimos (155.711,24 €) IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, S.A.

Visto el Informe-propuesta emitido por D^a. Ana Martínez Vidal, Ingeniera de Caminos Municipal y Responsable del contrato, con fecha 26 de mayo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar la certificación de obras nº 6 de “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023” por importe de ciento cincuenta y cinco mil setecientos once euros con veinticuatro céntimos (155.711,24 €) IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Director de las obras, a la Responsable del contrato y a los Negociados municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11587E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación de obras nº 7 de “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”.

“Vista la certificación de obras nº 7 de “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”, emitida por el Ingeniero de Caminos, director de los trabajos, D. Mariano López Dormal, por importe de ciento un mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (101.962,85 €) IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, S.A.

Visto el Informe-propuesta emitido por D^a. Ana Martínez Vidal, Ingeniera de Caminos Municipal y Responsable del contrato, con fecha 26 de mayo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar la certificación de obras nº 7 de “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023” por importe de ciento un mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (101.962,85 €) IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Director de las obras, a la Responsable del contrato y a los Negociados municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/731H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento al interesado para que formalice el oportuno contrato del Lote 1 “escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital” contenido en el contrato de servicios de ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital””, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital”, cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: “Inteligencia turística y Punto de información turística”, cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16 € de principal y 79.837,83 € de IVA).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2025 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2025, por el que se acordó adjudicar los lotes contenidos en el contrato del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital””, a DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 4 de junio de 2025 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, Responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 31 de marzo de 2025 a 23 de abril de 2025 ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso especial en materia de contratación al lote 1 “escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital” contenido en el contrato de servicios de ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a DIGILTEA, S.L., con CIF B-98352941 para que formalice el oportuno contrato del Lote 1 “escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital” contenido en el contrato de servicios de ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo a los interesados y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/11682K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de los servicios de “Psicología, pedagogía, logopedia y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



fisioterapia para prevención, diagnóstico e intervención con usuarios de 0 a 6 años y sus familias, en el centro de desarrollo infantil y atención temprana de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada, de los servicios de “Psicología, pedagogía, logopedia y fisioterapia para prevención, diagnóstico e intervención con usuarios de 0 a 6 años y sus familias, en el centro de desarrollo infantil y atención temprana de Mazarrón”, por importe de 369.826,24 € IVA incluido (355.602,15 € de principal y 14.224,09 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 711.204,30 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 28 de mayo de 2025 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de los servicios de “Psicología, pedagogía, logopedia y fisioterapia para prevención, diagnóstico e intervención con usuarios de 0 a 6 años y sus familias, en el centro de desarrollo infantil y atención temprana de Mazarrón”, a favor de FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L., en la cantidad de 321.387,69 € de principal y 12.855,51 € de IVA, lo que suma un total de 334.243,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (98,43 puntos).

Asimismo se compromete a

| | |
|--|--|
| Bolsa de horas: Bolsa de 10 horas – 2 puntos Bolsa de 20 horas – 4 puntos Bolsa de 30 horas – 6 puntos Bolsa de 40 horas – 8 puntos Bolsa de 50 horas – 10 puntos | Indicar si se compromete a ofrecer bolsa de horas y a cuántas horas: Me comprometo a realizar una bolsa de 50 horas. |
| Formación (impartición de cursos de formación para trabajadores y trabajadoras) Cursos de hasta 20 horas – 2 puntos Cursos de hasta 40 horas – 4 puntos Cursos de hasta 60 horas – 6 puntos Cursos de hasta 80 horas – 8 puntos Cursos de hasta 100 horas – 10 puntos | Indicar si se compromete a formación y a cuántas horas: Me comprometo a impartir cursos de formación para trabajadores y trabajadoras de hasta 100 horas. |

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 28 de mayo de 2025 por la que se propuso la adjudicación del contrato de los servicios de “Psicología, pedagogía, logopedia y fisioterapia para prevención, diagnóstico e intervención con usuarios de 0 a 6 años y sus familias, en el centro de desarrollo infantil y atención temprana de Mazarrón”, a favor de FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L., en la cantidad de 321.387,69 € de principal y 12.855,51 € de IVA, lo que suma un total de 334.243,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (98,43 puntos).

Asimismo se compromete a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



| | |
|---|--|
| <p>Bolsa de horas: Bolsa de 10 horas – 2 puntos Bolsa de 20 horas – 4 puntos Bolsa de 30 horas – 6 puntos Bolsa de 40 horas – 8 puntos Bolsa de 50 horas – 10 puntos</p> | <p>Indicar si se compromete a ofrecer bolsa de horas y a cuántas horas: Me comprometo a realizar una bolsa de 50 horas.</p> |
| <p>Formación (impartición de cursos de formación para trabajadores y trabajadoras) Cursos de hasta 20 horas – 2 puntos Cursos de hasta 40 horas – 4 puntos Cursos de hasta 60 horas – 6 puntos Cursos de hasta 80 horas – 8 puntos Cursos de hasta 100 horas – 10 puntos</p> | <p>Indicar si se compromete a formación y a cuántas horas: Me comprometo a impartir cursos de formación para trabajadores y trabajadoras de hasta 100 horas.</p> |

Segundo.- Requerir a FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L., con CIF: B54758735, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.069,38 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

| | |
|--|---|
| | <p>Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en https://sede.mazarron.es</p> |
|--|---|



9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/2189E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio municipal de Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio municipal de Mazarrón”, presentado por Impranotur Levante, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Adrián Víctor Jorquera Gallego y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio municipal de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Jorquera Gallego y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/2189E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio de Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, S.L., para las obras de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Adrián Víctor Jorquera Gallego.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, S.L., para las obras de "Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio de Mazarrón", que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Jorquera Gallego y al Negociado Municipal de Contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/2485L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del "Suministro y servicio en la nube de un sistema informático de gestión de agencia de colocación y de cursos de formación que integre además, una aplicación para dispositivos móviles con mecanismo de notificaciones y totalmente integrada con este".

"Visto el expediente de contratación del "Suministro y servicio en la nube de un sistema informático de gestión de agencia de colocación y de cursos de formación que integre además, una aplicación para dispositivos móviles con mecanismo de notificaciones y totalmente integrada con este", por importe de 26.620 € IVA incluido (22.000 € de principal y 4.620 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 14 de mayo de 2025 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del "Suministro y servicio en la nube de un sistema informático de gestión de agencia de colocación y de cursos de formación que integre además, una aplicación para dispositivos móviles con mecanismo de notificaciones y totalmente integrada con este", durante cuatro años, a favor de SYNECTIA SOFTWARE, S.L., en la cantidad de 7.200 € de principal y 1.512 € de IVA, lo que suma un total de 8.712 €/total del contrato (4 años), por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de mayo de 2025 por la que se propuso la adjudicación del contrato del "Suministro y servicio en la nube de un sistema informático de gestión de agencia de colocación y de cursos de formación que integre además, una aplicación para dispositivos móviles con mecanismo de notificaciones y totalmente integrada con este", durante cuatro años, a favor de SYNECTIA SOFTWARE, S.L., en la cantidad de 7.200 € de principal y 1.512 € de IVA, lo que suma un total de 8.712 €/total del contrato (4 años), por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Segundo.- Requerir a SYNECTIA SOFTWARE, S.L., con CIF: B-54805072, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 360 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. FESTEJOS

Referencia: 2025/2758Q.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a la Playa de La Isla, Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial para la campaña 2025, siendo las fechas comprendidas entre los días 6 de junio al 29 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

VISTA.- Que se ha invitado a los mismos feriantes que hasta la fecha vienen contribuyendo en las diferentes fiestas que desde este Ayuntamiento se vienen llevando a cabo en el transcurso del año y que desde hace años vienen instalando en la parcela propiedad de la mercantil “EMPRESA URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, S.A”, situada en la cercanía de la Playa de La Isla y referencia catastral 3786002XG5538N, que se relacionan a continuación:

| REG ENTRADA | NOMBRE | DNI | SOLICITUD |
|-------------|--------|-----|-----------|
|-------------|--------|-----|-----------|

| | |
|---|--|
|  | Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en https://sede.mazarron.es |
|---|--|



| | | | |
|------------|----------------------------------|------------|--------------------------------------|
| 2025003883 | FCO. MANUEL NICOLAS LEGAZ | ***30.42** | PISTA COCHES INFANTIL |
| 2025003886 | FCO. MANUEL NICOLAS LEGAZ | ***30.42** | MASTER |
| 2025010559 | JOSÉ SEVILLA ROBLES | ***40.94** | DRAGON Y TREN DE LA BRUJA |
| 2025012062 | MIGUEL BAEZA MORENO | ***08.11** | BARCO PIRATA |
| 2025012701 | ÁLVARO PASTOR VILLAR | ***61.77** | SCALEXTRIC |
| 2025012846 | ALEJANDRO PASTOR VILLAR | ***50.47** | PISTA DE COCHES DE CHOQUE |
| 2025013190 | ISABEL MORA CHACÓN | ***11.79** | CASETA DE TIRO |
| 2025013192 | ANTONIA MORA FUERTES | ***48.33** | CASETA DE PALOMITAS |
| 2025013846 | JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ | ***20.62** | JUMPY, BARREDORA, PISTA AMERICANA |
| 2025015808 | ESTHER BAEZA MORENO | ***51.37** | LA ISLA |
| 2025016108 | ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES | ***25.97** | DIVERMAGIC, CAMAS ELASTICAS Y GOFRES |
| 2025016344 | MANUEL PASTOR TOMAS | ***43.53** | HINCHABLE |

VISTA.- Que consta autorización por parte de la empresa propietaria de la parcela.

VISTO.- El informe favorable emitido por parte del departamento de Policía Local con fecha 5 de mayo de 2025.

VISTO.- El informe emitido por parte del departamento de Medio Ambiente con fecha 14 de mayo de 2025, de carácter informativo, en el que los feriantes deben seguir una serie de recomendaciones que se transcriben a continuación:

“A día de hoy, y en relación con el informe emitido por el técnico medioambiental D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, con fecha 3 de mayo de 2023, se constata que se han ejecutado las medidas correctoras propuestas para la reducción del riesgo identificado. A continuación y con base en dicho informe, se exponen una serie de conclusiones y recomendaciones:

1. - Los titulares de las atracciones ubicadas en el recinto ferial serán responsables de la limpieza de la zona, ubicando papeleras portátiles en número suficiente junto a cada una de las atracciones y repasando periódicamente el recinto para retirar aquellos residuos que hubieran sido arrojados por los usuarios.

2. - Dada la cercanía de la Feria a los espacios públicos de LA PLAYA DE LA ISLA, se considera imprescindible la existencia de un exhaustivo PLAN DE LIMPIEZA que impida el arrastre por el viento de los residuos (Envases, envoltorios, papeles, etc.); los cuales en caso contrario provocarían un ensuciamiento de la playa y sus espacios colindantes.

3. - Los usuarios dispondrán en el recinto de la feria de contenedores de capacidad comprendida entre 80-120 litros, con los colores característicos de cada una de las fracciones de recogida selectiva. Al finalizar la jornada las bolsas serán depositadas en los contenedores correspondientes ubicados en la vía pública. Cada punto dispondrá de un contenedor de envases, resto y papel-cartón. (Colores amarillo, gris y azul).

4. - De acuerdo con el RD 1367/2007, en la que se establecen los niveles máximos de inmisión en un SECTOR DE USO RESIDENCIAL no está permitida una inmisión superior, según el tramo horario, a 45 dB

5. - Existe en la cercanía del recinto de la FERIA, un importante grupo de viviendas que pueden ser afectadas por las emisiones acústicas procedentes de las atracciones. Considerando la cercanía de las viviendas afectadas (A una distancia inferior a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



70 m.), se propone por parte de los solicitantes una emisión de 70-80 db (A), la cual se considera dudosa e incorrecta ya que es la emisión normal de una conservación, hecho que no tiene nada que ver con las emisiones procedentes de equipos de amplificación musical.

6. - La emisión del conjunto de equipos sonoros instalados (En general, uno por cada atracción), genera unas emisiones acústicas superiores a las indicadas lo cual hace que, ni siquiera, la atenuación por distancia justifique el cumplimiento del RD 1367/2007. Por ello se prohíbe el empleo de reclamos acústicos y de música de ambientación.

7. - Otro aspecto a considerar es la evacuación de aguas residuales procedentes de caravanas y otros equipamientos de la feria. Se prohíbe el vertido incontrolado de aguas residuales. Las caravanas dispondrán de conexión segura a la red de saneamiento que deberá de ser autorizada por el Servicio Municipal de Aguas.

8. - Los espectáculos al aire tendrán como horario máximo de apertura las 01:00 horas, de acuerdo a lo establecido en la Circular 2/94 de la Delegación de Gobierno (BORM nº 62, de 16 de marzo de 1994).

En resumen, desde el punto de vista ambiental, la instalación de un RECINTO FERIAAL con actividad de parque de atracciones puede instalarse siempre que se cumplan escrupulosamente las recomendaciones contenidas en el presente informe”.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinadas tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a la Playa de La Isla en el periodo comprendido entre los días 6 de junio al 29 de septiembre de 2025, ambos inclusive, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas, condicionada en todo momento a cumplir con el informe del negociado de Medio Ambiente emitido el pasado 14 de mayo del 2025.

SEGUNDO.- Todo aparato ferial solicitado tendrá que tener la documentación en vigor en el momento del montaje, además de todo vehículo no necesario y destinado para el correcto funcionamiento de la feria, no podrá estar en el interior de la parcela destinada a tal fin.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, al negociado de Policía local, al negociado de Festejos y al negociado de recaudación municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. FESTEJOS.

Referencia: 2025/2759V.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el Paseo de El Rihuete de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial para la campaña de verano 2025, siendo las fechas comprendidas entre los días 6 de junio y 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

VISTO.- Que se han presentado cuatro solicitudes interesadas en la instalación de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



sus propios aparatos feriales, puesto de helados y churrería en el recinto ferial situado en El Rihuete de Puerto de Mazarrón, y que se relacionan a continuación:

| REG ENTRADA | NOMBRE | DNI | SOLICITUD |
|-------------|------------------------|------------|---|
| 2025005602 | BERNARDO FUENTES DIAZ | ***41.77** | CHURRERIA |
| 2025010517 | JOSE SEVILLA ROBLES | ***40.94** | BABY |
| 2025011243 | DANIEL PLAZA GARCIA | ***60.78** | PUESTO HELADOS |
| 2025013859 | JESUS CORTES FERNANDEZ | ***20.62** | CAMAS ELASTICAS, HINCHABLE, PISTA AMERICANA |

VISTO.- El informe favorable emitido por la Policía local con fecha 5 de mayo de 2025.

VISTO.- El informe favorable, de fecha 19 de mayo de 2025, de instalaciones de carácter temporal por parte del técnico de Urbanismo.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinadas tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el Paseo de El Rihuete de Puerto de Mazarrón; las fechas comprendidas entre el 6 de junio al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas.

SEGUNDO.- Todo aparato ferial solicitado tendrá que tener la documentación en vigor en el momento del montaje y durante el periodo de autorización.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, al negociado de Policía local, al negociado de Festejos y al negociado de Recaudación municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2025/5442D.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar contrato menor de servicios siendo el objeto del mismo la ejecución del “Campamento Juvenil Plan Corresponsables”.

“Visto.- El Decreto 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivo favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto:- El pliego de prescripciones técnicas con fecha 29 de abril de 2025, siendo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es "Campamento Juvenil Plan Corresponsables", teniendo como objetivo favorecer las relaciones sociales sanas con perspectivas de género y corresponsabilidad, entre adolescentes en un entorno natural y de ocio, en el que la temática estará centrada en las artes escénicas.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 29 de abril al 2 de junio de 2025.

Visto.- El informe de necesidad de fecha 3 de junio de 2025 donde se acepta la propuesta económica, anexo I, presentada por Asociación La Chimenea Escénica de Murcia, con CIF G73754467, como única oferta presentada en fecha y hora y adaptándose a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsables, como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con menores escolarizados y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con AD 2025.2.0008865.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 3 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por Asociación La Chimenea Escénica de Murcia, con CIF G73754467, siendo el objeto la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsable destinada a "Campamento Juvenil Plan Corresponsables", por un importe total de 9.200,00 € (actividad exenta de IVA).

Segundo.- Notificar a los interesados y a la Concejalía de Igualdad".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/5511D.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000106F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 237.104,73 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000107F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 27.764,47 euros.

3- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000109F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 25.169,47 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/5634V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Visto.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000113F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 17.124,73 euros

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10574V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de bienes de titularidad municipal.

“Visto el estado actual del expediente de referencia incoado mediante providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal de fecha 29-octubre-2024, sobre procedimiento de enajenación por subasta de parcelas.

Considerando que este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular de los siguientes bien: Garaje 4 y trastero 6 en el edificio Las Antillas de Puerto de Mazarrón.

| | |
|----------------------|--|
| FINCA REGISTRAL | 35195/4-6T |
| Referencia catastral | 3786003/XG5538N/0004/WA |
| Localización | En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, aparcamiento, nº4 y trastero 6. |
| Clase | Urbano |
| Superficie | 20 m2 garaje y 6 m2 trastero. |
| Uso | Patrimonial. |
| Linderos | Derecha, Calle San Esteban Izquierda Compañía Metalúrgica Peñarroya SA Fondo, subsuelo no excavado de la parcela y José Aragón Cánovas |



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



| | |
|-----------------------|---|
| Título de adquisición | Adquirida por cesión |
| Cargas o gravámenes | <u>Por procedencia:</u> Carga/Afección por razón de procedencia de la anot/insc o al margen de la anot/Insc: 3, Tomo 1579, Libro 465, Folio 102, de fecha: 18/11/2024 |

Tomando en consideración el anuncio publicado en el BORM, nº 96 de 26-abril-2024, para la “aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla 2024”, al no haberse presentado alegaciones contra la aprobación inicial del mismo recaída por acuerdo del Pleno Municipal de 26/03/2024, y lo especificado en su memoria:

“los ingresos del capítulo de enajenación de inversiones no pueden compararse respecto a los del año anterior, pues no se utilizó este recurso. Este año se van a enajenar parcelas municipales de las que este Ayuntamiento no tiene previsto su utilización para uso de la comunidad vecinal y entiende más adecuado destinar el producto que se obtiene de ello a otras inversiones más productivas...”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 28-octubre-2024.

Visto que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular del garaje 4 de 20 m2 de superficie y del trastero 6 de 6m2 de superficie; situado en el término municipal de Puerto de Mazarrón, edificio Antillas, según consta en informe del inventario Municipal de fecha 30- octubre-2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024, se emite informe Técnico en el que se certifica la titularidad municipal de las citadas parcelas:

“Consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, consta inscrito el siguiente bien, bajo el epígrafe 1.1.424.

“1.1.424. – DOS COCHERAS EN EDIFICIO ANTILLAS”

DESCRIPCIÓN.- En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, Dos aparcamientos, nº4 y 35 y dos trasteros; nº2 y 6.

USO.- Patrimonial.

DATOS REGISTRALES.

LINDEROS:

- Este: No consta en inventario*
- Oeste: No consta en inventario*
- Norte: No consta en inventario*
- Sur: No consta en inventario*

FINCA REGISTRAL.- No consta en inventario.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN.- No constan en inventario

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO- NO.”

Con fecha 20 de marzo de 2025, se emite Informe por el Dpto. de Patrimonio:

“Vista la diligencia de fecha 20/marzo/2024 que consta en expediente 2024/594L (INVENTARIO), realizada tras la inscripción registral de la escritura de cesión gratuita autorizada por el notario de Mazarrón D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta de 2/7/2008, nº protocolo 411/2008; se ha procedido al apunte en el inventario municipal del número de finca registral del bien municipal consistente en: “APARCAMIENTO NUMERO 4 Y TRASTERO NUMERO 6, del edificio Antillas (Puerto de Mazarrón)”, incorporado en el epígrafe 1.1.424 del Inventario Municipal de Bienes y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Derechos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. Por lo expuesto, se pone de manifiesto que el citado bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con el nº 35.195/6T, Tomo: 1886, Libro: 756, Folio: 90, Inscripción 7ª.

Con fecha 28 de octubre de 2024, con motivo de la petición del Negociado de Patrimonio solicitando informe sobre el importe de porcentaje del 10% para indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, se emite informe del interventor donde se especifica que:

“Dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde.”

Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 02-junio-2025, en el que se especifica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2024/10574V, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 29/10/2024 se emite providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal, indicando que iniciar expediente administrativo para la enajenación por lote de los bienes citado; creándose a dichos efectos el siguiente:*

Lote 1: Garaje 4 y trastero 6 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- *Constan en el expediente informes del Interventor Municipal en los que se indica lo siguiente:*

“PRIMERO.- *Con esta financiación procedente de la venta de las parcelas municipales, sólo podrían generarse créditos “de capital” (Capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Gastos), sin que puedan utilizarse en gastos corrientes. Sí que podría destinarse a financiar la adquisición de inmuebles o financiar inversiones.*

SEGUNDO.- *No haría falta una utilidad concreta del bien adquirido, siempre que nos encontremos ante la compra de inmuebles (Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos).*

TERCERO.- *En el informe de control de la legalidad del expediente de generación de créditos, **el órgano interventor deberá de advertir de la limitación de uso del crédito a gastos de capital, informando desfavorablemente en el supuesto de que se quieran generar gastos corrientes con esta financiación.***

CUARTO.- *Hasta que no sea adjudicado y formalizado el contrato de venta no sería posible aprobar la generación, por lo que no sería posible “generar” este crédito sin la existencia del compromiso firme de venta. Por todo ello, si no se “venden” las parcelas nunca podría “generarse” el crédito.”*

TERCERO.- *Con fecha 19/11/2024, por parte del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, se realiza informe en el que se establece la necesidad de realizar un contrato menor para determinar el valor de mercado de la finca registral número 35195/4-6T; encargo que debe de llevarse a cabo por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones.*

Además, se informa que, con las condiciones urbanísticas que constan en el presente informe y en base al PGM de Mazarrón, se estima un presupuesto máximo de licitación de 363 € (300 € base más 63€ IVA), con un plazo estimado de 30 días.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>

CUARTO.- Con fecha 08/05/2025, por parte de ARQUITASA SOCIEDAD DE TASACIÓN, CIF A59307777, se emite informe de valoración, indicando lo siguiente

Documento firmado electrónicamente el inmueble por el mencionado ARQUITECTO por última vez el día 0 de ????????? de 0, se encuentra actualmente en desuso, y que a fecha de hoy, tienen un VALOR DE TASACIÓN que asciende a la cantidad de:

35.510,02 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOS CENT.)

No DE EXP.: 2025/016505/04/00 Pag 1/3

UN MUNDO CON MÁS VALOR Arquitasa Sociedad de Tasación S.A. - CIF: A59307777- Calle de José Abascal, 44. 28003 Madrid Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 34007 - Libro 0 - Sección 8 - Folio 203 - Hoja M611973 —



ARQUITASA
SOCIEDAD DE TASACIÓN

T. 91 112 44 99
E. arquitasa@arquitasa.com
W. arquitasa.com

| Finca | Denominación | S.Util | S.Adoptada | Valor |
|----------|--------------|---------------------|-------------------|-------------|
| | Anexo Garaje | | | |
| 35195/6T | Garaje No4 | 9,9 m ² | 20 m ² | 11.225,00 € |
| 35195/6T | Trastero No6 | 5 m ² | 6 m ² | 2.792,82 € |
| 35195/2T | Garaje No35 | 12,9 m ² | 30 m ² | 16.837,50 € |
| 35195/2T | Trastero No2 | 9 m ² | 10 m ² | 4.654,70 € |
| | TOTAL | 36,8 m ² | 66 m ² | 35.510,02 € |

QUINTO.- Con fecha 27/05/2025 se emite informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, en el que consta que:

“Visto que el informe y certificado de tasación presentado se ha realizado de acuerdo a los principios y metodología de la Orden ECO 805/2003, de 27 de Marzo, revisada por la Orden EHA/3011/2007, de 04 de octubre, para la finalidad de ASESORAMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO, resultando correcta en su totalidad tanto en su metodología, parámetros técnicos y urbanísticos empleados, como la hipótesis de la edificación terminada y considerando el principio de mayor y mejor uso, resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN ACTUAL de: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOS CÉNTIMOS.

FINCA REGISTRAL 35195/6T, 35195/2T

Referencia catastral: **3786003/XG5538N/0004/WA Y 3786003/XG5538N/0035/QP**

Localización: **Avda. Tierno Galván, nº71, esc 1, pl -1 de Mazarrón**

Garajes y trasteros

Clase URBANO

VALOR TASACIÓN **35.510,02€”**.

SEXTO.- Con fecha 30/05/2025 se realiza informe jurídico en el que consta lo siguiente: “(...)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



habrán de realizarse por subasta pública. La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudir igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presenta la oferta económica más ventajosa. En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece:

“2. El régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.”

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la enajenación de bienes contenida en los artículos 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 95 a 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta, resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.

| % recursos ordinarios | Órgano contratación | Participación CCAA | Informe de intervención |
|-----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|
| < 10% | Alcalde | Comunicación | No |
| 10%-20% | Pleno | Comunicación | No |
| 20%-25% | Pleno | Comunicación | Sí |
| > 25% | Pleno | Autorización | Sí |

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

SÉPTIMO.- El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso podrá destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de bienes no utilizables en servicios locales.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo la enajenación será el siguiente:

A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble y de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

B.- Según exige el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será requisito previo a la venta, que los Servicios Técnicos Municipales realicen la valoración técnica del bien, así como una valoración económica del mismo, señalando el porcentaje que supone el valor de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

C.- Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.

D.- El órgano competente para acordar la enajenación incoará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, destino de los recursos obtenidos y forma de proceder a la enajenación y ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que habrá de regir la enajenación.

El acuerdo de incoación recogerá una completa descripción del bien o derecho que se enajena, su inclusión en el Inventario de bienes el valor de tasación y el procedimiento previsto para su venta.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones recogerá necesariamente los siguientes extremos:

Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviera, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.

Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.

Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.

Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.

Demás condiciones de enajenación.

E.- Una vez incoado el procedimiento de venta y elaborado el Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que deberá incluir los siguientes extremos:

El lugar, día y hora de celebración de la subasta.

La descripción del bien o derecho, o del lote de bienes que van a ser objeto de venta, con indicación de sus datos catastrales y registrales, y con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes que pudieran afectarles.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



El tipo de la subasta.

El lugar de consulta o modo de acceso al Pliego de Condiciones Particulares.

En el supuesto de que se admitiera la simultánea presentación de ofertas en sobre cerrado, se señalará además en la convocatoria el plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación requerida.

Tanto la convocatoria de la correspondiente subasta como el Pliego de Condiciones que la regulen serán también objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

F.- En la convocatoria de la subasta se señalará expresamente la modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados podrán presentar las posturas para la subasta, el registro ante el que podrá presentarse o los medios telemáticos admitidos, y las cautelas que deberán observarse si la presentación se realizase por correo certificado.

En el Pliego de Condiciones se detallarán los documentos que habrán de presentarse en sobre cerrado, que serán aquellos que acrediten la personalidad, capacidad y, en su caso, representación del licitador, la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía.

Dentro de dicho sobre se incluirá, en sobre cerrado aparte, la oferta económica sobre los bienes o lotes que se subastan.

G.- En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa, que examinará la documentación recogida en el párrafo anterior, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida. A continuación, terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

H.- La resolución se adoptará por el órgano competente, previo informe del órgano de asesoramiento correspondiente. Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

I.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 1280 del Código Civil.”

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, y una vez visto que se incorporan al presente expediente los informes y documentos preceptivos, se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN-PROPUESTA

PRIMERA.- Que se proceda, según lo dispuesto en el informe de procedimiento anteriormente expuesto, a la enajenación de los bienes municipales consistentes en Garaje 4 y trastero 6 del edificio Las Antillas, C/ La Torre del Puerto de Mazarrón.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO- Dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de los siguientes bienes de titularidad municipal.

- Lote 1: Garaje 4 y trastero 6 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA ANEXO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Mazarrón del siguiente bien calificado como patrimonial:

| | |
|-----------------------|--|
| FINCA REGISTRAL | 35195/4-6T |
| Referencia catastral | 3786003/XG5538N/0004/WA |
| Localización | En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, aparcamiento, nº4 y trastero 6. |
| Clase | Urbano |
| Superficie | 20 m2 garaje y 6 m2 trastero. |
| Uso | Patrimonial. |
| Linderos | Derecha, Calle San Esteban Izquierda Compañía Metalúrgica Peñarroya SA Fondo, subsuelo no excavado de la parcela y José Aragón |
| Título de adquisición | Adquirida por cesión |
| Cargas o gravámenes | Por procedencia: Carga/Afección por razón de procedencia de la anot/insc o al margen de la anot/Insc: 3, Tomo 1579, Libro 465, Folio 102, de fecha: 18/11/2024 |

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo: 1886, Libro 756, Folio 90 y Alta 7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 14.017,82 euros, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 700,891 euros, equivalente al 5% del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

* En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deba surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. ·

* Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA TERCERA.- Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

3.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

3.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Murcia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y trasmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

3.3 Contenido de las proposiciones.

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien : Garaje 4 y trastero 6 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

La denominación del sobre es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en Representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, antes _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo.:

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 700,891 € [5% del valor de tasación del bien].

CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de valoración.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



las posturas, se constituirá la Mesa de valoración.

La Mesa de valoración estará compuesta por los miembros designados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 116, de fecha 21 de mayo de 2024.

Constituida la Mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del recio derivado de este contrato mediante ingreso en la tesorería municipal en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y formas establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de la escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA QUINTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

• Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

• Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- El Ayuntamiento de Mazarrón ostenta la condición de Responsable de Tratamiento, estando asesorado y supervisado para la adecuada protección por su Delegado de Protección de Datos, con el cual se puede poner en contacto a través de la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es.

- Los datos que se facilitan, así como los generados durante el desarrollo de la relación con la persona ciudadana/interesada, se pueden tratar para distintas finalidades en función de los servicios municipales que sean objeto de prestación y, en todo caso, para mantener el contacto y la comunicación con ésta y gestionar los servicios demandados o prestados por este Ayuntamiento.

Para finalidades más explícitas y concretas se remite a las cláusulas informativas incorporadas en cada una de las vías de toma de datos (formularios web, formularios en papel, locuciones o carteles y notas informativas). En último extremo, contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@mazarron.es.

- La base jurídica legitimadora para el tratamiento de los datos es diversa: en unos casos puede ser el consentimiento de las personas interesadas, en otros el cumplimiento de una obligación legal por parte de esta Administración, en otros el cumplimiento por el Ayuntamiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de Poderes Públicos, en otros la protección de intereses vitales y en otros la ejecución de un contrato.

- La aportación de los datos solicitados es obligatoria por ser imprescindibles para atender su petición y/o prestar servicios. Cuando el tratamiento se base en su consentimiento, el cual podrá ser igualmente retirado, el mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aportación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

- En general, los datos personales que se facilitan se conservan para mantener un historial de atención y gestionar los servicios de forma eficiente, mientras se mantenga la condición de ciudadano/a del municipio de Mazarrón y la persona interesada no solicite su supresión.

- Incluso solicitada la supresión, los datos se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a las que se esté sometido, y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquier responsabilidad por parte de esta Administración, y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona ciudadana/interesada.

- Los datos que se proporcionan podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con funciones legítimas de persona cedente (el Ayuntamiento) y persona cesionaria (el tercero al que se ceden los datos), como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos, entidades u organizaciones públicas o privadas con las que se llegue a acuerdos para desarrollar proyectos, sociales, culturales o deportivos o acuerdos de colaboración, etc.

- Para ejercitar sus derechos en protección de datos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, en línea a través de la Sede Electrónica (www.mazarron.es/ayuntamiento) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es. En todo caso, le informamos que podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/>).

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10575H.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de los siguientes bienes de titularidad municipal.

“Visto el estado actual del expediente de referencia incoado mediante providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal de fecha 28-octubre-2024, sobre procedimiento de enajenación por subasta de parcelas.

Considerando que este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular de los siguientes bienes: Garaje 35 y trastero 2 en el edificio Las Antillas de Puerto de Mazarrón.

| | |
|-----------------------|---|
| FINCA REGISTRAL | 35195/35-2T |
| Referencia catastral | 3786003/XG5538N/0035/QP |
| Localización | En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, aparcamiento, nº35 y trastero 2. |
| Clase | Urbano |
| Superficie | 30 m2 garaje y 10 m2 trastero. |
| Uso | Patrimonial. |
| Linderos | Derecha, Calle San Esteban Izquierda Compañía Metalúrgica Peñarroya SA Fondo, subsuelo no excavado de la parcela y José Aragón Cánovas |
| Título de adquisición | Adquirida por cesión |
| Cargas o gravámenes | <u>Por procedencia:</u> Carga/Afección por razón de procedencia de la anot/insc o al margen de la anot/Insc: 3, Tomo 1579, Libro 465, Folio 102, de fecha: 18/11/2024 |

Tomando en consideración el anuncio publicado en el BORM, nº 96 de 26-abril-2024, para la “aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla 2024”, al no haberse presentado alegaciones contra la aprobación inicial del mismo recaída por acuerdo del Pleno Municipal de 26/03/2024, y lo especificado en su memoria:

“los ingresos del capítulo de enajenación de inversiones no pueden compararse respecto a los del año anterior, pues no se utilizó este recurso. Este año se van a enajenar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



parcelas municipales de las que este Ayuntamiento no tiene previsto su utilización para uso de la comunidad vecinal y entiende más adecuado destinar el producto que se obtiene de ello a otras inversiones más productivas...

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 28-octubre-2024.

Visto que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular del garaje 35 de 30 m2 de superficie y del trastero 2 de 10 m2 de superficie; situado en el término municipal de Puerto de Mazarrón, edificio Antillas, según consta en informe del inventario Municipal de fecha 30-octubre-2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024, se emite Informe Técnico en el que se certifica la titularidad municipal de las citadas parcelas:

“Consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, consta inscrito el siguiente bien, bajo el epígrafe 1.1.424.

“1.1.424. – DOS COCHERAS EN EDIFICIO ANTILLAS”.

DESCRIPCIÓN.- En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, Dos aparcamientos, nº4 y 35 y dos trasteros; nº2 y 6.

USO.- Patrimonial.

DATOS

REGISTRALES.

LINDEROS:

- Este: No consta en inventario*
- Oeste: No consta en inventario*
- Norte: No consta en inventario*
- Sur: No consta en inventario*

FINCA REGISTRAL.- No consta en inventario.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN.- No constan en inventario PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO-NO.”

Con fecha 20 de marzo de 2025, se emite informe por el Dpto. de Patrimonio:

“Vista la diligencia de fecha 20/marzo/2024 que consta en expediente 2024/594L (INVENTARIO), realizada tras la inscripción registral de la escritura de cesión gratuita autorizada por el notario de Mazarrón D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta de 2/7/2008, nº protocolo 411/2008; se ha procedido al apunte en el inventario municipal del número de finca registral del bien municipal consistente en: “APARCAMIENTO NUMERO 35 Y TRASTERO NUMERO 2, del edificio Antillas (Puerto de Mazarrón)”, incorporado en el epígrafe 1.1.424 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. Por lo expuesto, se pone de manifiesto que el citado bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con el nº 35.195/2T, Tomo: 2299, Libro: 1169, Folio: 54, Inscripción 6ª. Lo que se informa para constancia en el expediente y a efectos de completar el contenido del informe de 30-octubre-2024, emitido por este Negociado de Patrimonio Municipal”.

Con fecha 28 de octubre de 2024, con motivo de la petición del Negociado de Patrimonio solicitando informe sobre el importe de porcentaje del 10% para indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, se emite informe del Interventor donde se especifica que:

“Dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 14-mayo-2025, en el que se especifica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2024/10575V, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 29/10/2024 se emite providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal, indicando que iniciar expediente administrativo para la enajenación por lote de los bienes citado; creándose a dichos efectos el siguiente:*

Lote 1: Garaje 35 y trastero 2 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- *Consta informe del Interventor Municipal en los que se indica lo siguiente:*

“PRIMERO.- *Con esta financiación procedente de la venta de las parcelas municipales, sólo podrían generarse créditos “de capital” (Capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Gastos), sin que puedan utilizarse en gastos corrientes. Sí que podría destinarse a financiar la adquisición de inmuebles o financiar inversiones.*

SEGUNDO.- *No haría falta una utilidad concreta del bien adquirido, siempre que nos encontremos ante la compra de inmuebles (Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos).*

TERCERO.- *En el informe de control de la legalidad del expediente de generación de créditos, **el órgano interventor deberá de advertir de la limitación de uso del crédito a gastos de capital**, informando desfavorablemente en el supuesto de que se quieran generar gastos corrientes con esta financiación.*

CUARTO.- *Hasta que no sea adjudicado y formalizado el contrato de venta no sería posible aprobar la generación, por lo que no sería posible “generar” este crédito sin la existencia del compromiso firme de venta. Por todo ello, si no se “venden” las parcelas nunca podría “generarse” el crédito.”*

TERCERO.- Con fecha 19/11/2024 se emite, por parte del Jefe de Servicio del área de Urbanismo, informe técnico:

“(…)

Para determinar su valor de mercado se hace necesario la realización de un CONTRATO MENOR DE SERVICIOS con objeto de emitir los correspondientes INFORMES DE VALORACIÓN de la finca registral número 35195/35-2T, por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones y conforme al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

- Con las condiciones urbanísticas que constan en el presente informe y en base al PGMO de Mazarrón.

- Se estima un presupuesto máximo de licitación de 363€ (300€ base más 63€ IVA), e incluidas las actualizaciones que correspondiesen en el siguiente año a la emisión del informe de valoración.

- Plazo estimado de 30 días.

- Se deben incorporar las notas simples registrales actualizadas

CUARTO.- Con fecha 08/05/2025, por parte de ARQUITASA SOCIEDAD DE TASACIÓN, CIF A59307777, se emite informe de valoración, indicando lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>

| Referencia Catastral Unitaria | Referencia Catastral |
|-------------------------------|--------------------------|
| Denominación | |
| Anexo Garaje | |
| Garaje No4 | 3786003/XG5538N/0004/AWA |
| Garaje No35 | 3786003/XG5538N/0035/OP |

El titular registral en el momento de la tasación es DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: P30026001
 Propietario: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
 Tipo de Propiedad:
 Propiedad real: 100,00
 Porcentaje del derecho: 100,00
 Valor de Propiedad: 100,00., todo ello según la documentación registral de la que se ha dispuesto para realizar la tasación.
 El inmueble por el mencionado ARQUITECTO por última vez el día 0 de ????????? de 0, se encuentra actualmente en desuso, y que a fecha de hoy, tienen un VALOR DE TASACIÓN que asciende a la cantidad de:
35.510,02 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOS CENT.)

No DE EXP.: 2025/016505/04/00 Pag 1/3

**UN MUNDO
CON MÁS VALOR** Arquitasa Sociedad de Tasación S.A. - CIF: A5930777Z- Calle de José Abascal, 44, 28003 Madrid inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 34007 - Libro 0 - Sección 8 - Folio 203 - Hoja M611973 —



T. 91 112 44 99
E. arquitasa@arquitasa.com
W. arquitasa.com

| Finca | Denominación | S.Util | S.Adoptada | Valor |
|----------|--------------|---------------------|-------------------|-------------|
| 35195/6T | Anexo Garaje | | | |
| 35195/6T | Garaje No4 | 9,9 m ² | 20 m ² | 11.225,00 € |
| 35195/6T | Trastero No6 | 5 m ² | 6 m ² | 2.792,82 € |
| 35195/2T | Garaje No35 | 12,9 m ² | 30 m ² | 16.837,60 € |
| 35195/2T | Trastero No2 | 9 m ² | 10 m ² | 4.664,70 € |
| | TOTAL | 36,8 m ² | 66 m ² | 35.510,02 € |

Valor mínimo a cubrir por el seguro ... 32.071,49 €

SSEXTO.- Con fecha 30/05/2025 se realiza informe jurídico en el que constan lo siguiente: “(...)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudir igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presenta la oferta económica más ventajosa.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece:

“2. El régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- b) *Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.*
- c) *Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d) *En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.*
- e) *Por las ordenanzas propias de cada entidad.*
- f) *Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil”.*

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la enajenación de bienes contenida en los artículos 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 95 a 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- *Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.*

QUINTO.- *Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta, resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



| % recursos ordinarios | Órgano contratación | Participación CCAA | Informe de intervención |
|-----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|
| < 10% | Alcalde | Comunicación | No |
| 10%-20% | Pleno | Comunicación | No |
| 20%-25% | Pleno | Comunicación | Sí |
| > 25% | Pleno | Autorización | Sí |

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

SÉPTIMO.- El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso podrá destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de bienes no utilizables en servicios locales.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo la enajenación será el siguiente:

A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble y de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

B.- Según exige el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será requisito previo a la venta, que los Servicios Técnicos Municipales realicen la valoración técnica del bien, así como una valoración económica del mismo, señalando el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

C.- Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.

D.- El órgano competente para acordar la enajenación incoará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, destino de los recursos obtenidos y forma de proceder a la enajenación y ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que habrá de regir la enajenación.

El acuerdo de incoación recogerá una completa descripción del bien o derecho que se enajena, su inclusión en el Inventario de bienes el valor de tasación y el procedimiento previsto para su venta.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones recogerá necesariamente los siguientes extremos:

? Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviera, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.

? Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.

? Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.

? Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.

? Demás condiciones de enajenación.

E.- Una vez incoado el procedimiento de venta y elaborado el Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que deberá incluir los siguientes extremos:

? El lugar, día y hora de celebración de la subasta.

? La descripción del bien o derecho, o del lote de bienes que van a ser objeto de venta, con indicación de sus datos catastrales y registrales, y con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes que pudieran afectarles.

? El tipo de la subasta.

? El lugar de consulta o modo de acceso al Pliego de Condiciones Particulares.

En el supuesto de que se admitiera la simultánea presentación de ofertas en sobre cerrado, se señalará además en la convocatoria el plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación requerida.

Tanto la convocatoria de la correspondiente subasta como el Pliego de Condiciones que la regulen serán también objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

F.- En la convocatoria de la subasta se señalará expresamente la modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados podrán presentar las posturas para la subasta, el registro ante el que podrá presentarse o los medios telemáticos admitidos, y las cautelas que deberán observarse si la presentación se realizase por correo certificado.

En el Pliego de Condiciones se detallarán los documentos que habrán de presentarse en sobre cerrado, que serán aquellos que acrediten la personalidad, capacidad y, en su caso, representación del licitador, la declaración responsable de no



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía.

Dentro de dicho sobre se incluirá, en sobre cerrado aparte, la oferta económica sobre los bienes o lotes que se subastan.

G.- En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa, que examinará la documentación recogida en el párrafo anterior, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida. A continuación, terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

H.- La resolución se adoptará por el órgano competente, previo informe del órgano de asesoramiento correspondiente. Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

I.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 1280 del Código Civil."

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, y una vez visto que se incorporan al presente expediente los informes y documentos preceptivos, se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN-PROPUESTA

PRIMERA.- Que se proceda, según lo dispuesto en el informe de procedimiento anteriormente expuesto, a la enajenación de los bienes municipales consistentes en Garaje 35 y trastero 2 del edificio Las Antillas, C/ La Torre del Puerto de Mazarrón.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO- Dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de los siguientes bienes de titularidad municipal.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Lote 1: Garaje 35 y trastero 2 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

a) A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA ANEXO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA
CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Mazarrón del siguiente bien calificado como patrimonial:

| | |
|-----------------------|--|
| FINCA REGISTRAL | 35195/35-2T |
| Referencia catastral | 3786003/XG5538N/0035/QP |
| Localización | En Puerto de Mazarrón, Edificio Antillas, aparcamiento, nº35 y trastero 2. |
| Clase | Urbano |
| Superficie | 30 m2 garaje y 10 m2 trastero. |
| Uso | Patrimonial. |
| Linderos | Derecha, Calle San Esteban Izquierda Compañía Metalúrgica Peñarroya SA Fondo, subsuelo no excavado de la parcela y José Aragón Canovas |
| Título de adquisición | Adquirida por cesión |
| Cargas o gravámenes | Por <u>procedencia</u> : Carga/Afección por razón de procedencia de la anot/insc o al margen de la anot/Insc: 3, Tomo 1579, Libro 465, Folio 102, de fecha: 18/11/2024 |

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo: 2299, Libro 1169, Folio 54 y Alta 6.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.492,2 euros, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 1.074,61 euros, equivalente al 5% del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

* En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deba surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

* Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA TERCERA.- Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

3.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

3.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

3.3 Contenido de las proposiciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien : Garaje 35 y trastero 2 en el edificio Las Antillas, Calle La Torre del Puerto de Mazarrón.

La denominación del sobre es la siguiente:

-Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones

en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en _____ Representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, antes _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del declarante,

Fdo.: _____

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 1.074,61 € [5% del valor de tasación del bien].

CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de valoración.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa de valoración.

La Mesa de valoración estará compuesta por los miembros designados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 116, de fecha 21 de mayo de 2024.

Constituida la Mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del recio derivado de este contrato mediante ingreso en la tesorería municipal en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y formas establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de la escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA QUINTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

• Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

• Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- El Ayuntamiento de Mazarrón ostenta la condición de Responsable de Tratamiento, estando asesorado y supervisado para la adecuada protección por su Delegado de Protección de Datos, con el cual se puede poner en contacto a través de la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es.

- Los datos que se facilitan, así como los generados durante el desarrollo de la relación con la persona ciudadana/interesada, se pueden tratar para distintas finalidades en función de los servicios municipales que sean objeto de prestación y, en todo caso, para mantener el contacto y la comunicación con ésta y gestionar los servicios demandados o prestados por este Ayuntamiento.

Para finalidades más explícitas y concretas se remite a las cláusulas informativas incorporadas en cada una de las vías de toma de datos (formularios web, formularios en papel, locuciones o carteles y notas informativas). En último extremo, contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@mazarron.es.

- La base jurídica legitimadora para el tratamiento de los datos es diversa: en unos casos puede ser el consentimiento de las personas interesadas, en otros el cumplimiento de una obligación legal por parte de esta Administración, en otros el cumplimiento por el Ayuntamiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de Poderes Públicos, en otros la protección de intereses vitales y en otros la ejecución de un contrato.

- La aportación de los datos solicitados es obligatoria por ser imprescindibles para atender su petición y/o prestar servicios. Cuando el tratamiento se base en su consentimiento, el cual podrá ser igualmente retirado, el mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aportación un acto afirmativo claro por su parte,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



que manifiesta dicho consentimiento.

- En general, los datos personales que se facilitan se conservan para mantener un historial de atención y gestionar los servicios de forma eficiente, mientras se mantenga la condición de ciudadano/a del municipio de Mazarrón y la persona interesada no solicite su supresión.

- Incluso solicitada la supresión, los datos se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a las que se esté sometido, y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquier responsabilidad por parte de esta Administración, y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona ciudadana/interesada.

- Los datos que se proporcionan podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con funciones legítimas de persona cedente (el Ayuntamiento) y persona cesionaria (el tercero al que se ceden los datos), como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos, entidades u organizaciones públicas o privadas con las que se llegue a acuerdos para desarrollar proyectos, sociales, culturales o deportivos o acuerdos de colaboración, etc.

- Para ejercitar sus derechos en protección de datos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, en línea a través de la Sede Electrónica (www.mazarron.es/ayuntamiento) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es. En todo caso, le informamos que podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/>).

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/4894J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder la condición de interesado en el expediente número 2025/122H.

“En fecha 06 de mayo de 2025, con número de registro REGAGE25e00037938500, se presenta escrito por parte de D. José Ángel Navarro Verdú DNI [REDACTED], identificándose como promotor del presente procedimiento y portavoz de la Asamblea Ciudadana “Salvemos el Teatro Circo”, en el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente relativo a la adquisición y rehabilitación el inmueble conocido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



como Teatro Circo de Mazarrón, así como obtener copia de los documentos contenidos en él.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 28 de mayo del 2025:

“INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente 2025/4894J con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe jurídico en el que se constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06/05/2025, nº de registro REGAGE25e00037938500, se solicita por parte de D. José Ángel Navarro Verdú, DNI [REDACTED], el acceso al presente expediente, identificándose como promotor del presente procedimiento y portavoz de la Asamblea Ciudadana “Salvemos el Teatro Circo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

PRIMERO.- En relación con la capacidad de obrar, establece el artículo 3.a) de la LPACAP que la tendrán “(...) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas”, añadiendo, en el artículo 5.1, que “Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”.

Además, el citado artículo en su punto 4 indica que “La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

TERCERO.- El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realizan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que procede conceder a D. José Ángel Navarro Verdú, DNI [REDACTED], como promotor del presente procedimiento y portavoz de la Asamblea Ciudadana "Salvemos el Teatro Circo", el acceso al expediente con referencia 2025/122H, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho"

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA.- Que procede conceder a D. José Ángel Navarro Verdú, DNI [REDACTED], como promotor del presente procedimiento y portavoz de la Asamblea Ciudadana "Salvemos el Teatro Circo", el acceso al expediente con referencia 2025/122H, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5020R.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de la sala de exposiciones y hall del Centro de Cultura de Mazarrón.

"Vista la solicitud de Doña Francisca Ureña Sánchez, en representación de Asociación Alumbra Mazarrón Histórica, presentada el 12-05- 2025 (nrge. 2025015084); por la que solicita licencia de uso común especial de la sala de exposiciones y hall del Centro de Cultura de Mazarrón, para el día 25 de julio de 2025 en horario de 18:00 a 23:00 horas y el día 26 de julio de 2025 en horario de 09:00 a 20:00 horas, con pausa para la comida de 14:00 a 16:00 horas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 03/06/2025:

"INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con N° de Exp. 2025/5020R, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que en fecha 12 de mayo de 2025 se presentó por Doña Francisca Ureña Sánchez, en representación de ASOCIACIÓN ALUMBRE MAZARRÓN HISTÓRICA, solicitud de uso común especial de la sala de exposiciones y hall del Centro de Cultura de Mazarrón, el día 25 de julio de 2025 en horario de 18 a 23 horas y el día 26 de julio de 2025 en horario de 9 a 20 horas con pausa para la comida de 14 a 16 horas.

Tercero.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio D. Jesús García Vivancos de fecha 14 de mayo de 2025, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Cuarto.- En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Quinto.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Sexto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Séptimo.- Existe disponibilidad el día y en el horario solicitado.

CONCLUSIÓN

Único.- Procede elevar la petición instada por Doña Francisca Ureña Sánchez, en representación de ASOCIACIÓN ALUMBRE MAZARRÓN HISTÓRICA, solicitud de uso común especial de la sala de exposiciones y hall del Centro de Cultura de Mazarrón el día



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



25 de julio de 2025 en horario de 18 a 23 horas y el día 26 de julio de 2025 en horario de 9 a 20 horas con pausa para la comida de 14 a 16 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por Doña. Francisca Ureña Sánchez, en representación de Asociación Alumbra Mazarrón Histórica; de la sala de exposiciones y hall del Centro de Cultura de Mazarrón, el día 25 de julio de 2025 en horario de 18:00 a 23:00 horas y el día 26 de julio de 2025 en horario de 09:00 a 20:00 horas con pausa para la comida de 14:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5241S.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar licencia para el uso del salón de actos de Casa de Cultura, el día 23 de junio de 2025, para la celebración de una graduación.

“Vista la solicitud de Dña. Leonor Martínez Corbalán, en representación de E.I. Los Lunnys, presentada el 20-05-2025 (nrge. 2025016153); por la que solicita autorización de uso común especial del salón de actos de Casa de Cultura, proyector y sonido; el día 23 de junio de 2025, para la celebración de la graduación.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados del salón de la Casa de Cultura.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 27/05/2025:

“INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2025/5241S, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2025 se presentó por Dña. Leonor Martínez Corbalán, en representación de E.I. Los Lunnys solicitud para disponer del Salón de Actos de La Casa de la Cultura el día 23 de junio para la celebración de la graduación.

Tercero.- En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Cuarto.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Quinto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Sexto.- Se da cuenta de la resolución de José María López Ballesta, Director de la Universidad Popular, en la que expone que podrían disponer del Salón de Actos en el horario solicitado, quedando la provisión del servicio de técnico de sonido y de personal auxiliar a cargo del departamento correspondiente.

CONCLUSIÓN

ÚNICO.- Procede elevar la petición de Dña. Leonor Martínez Corbalán, en representación de E.I. Los Lunnys solicitud para disponer del Salón de Actos de La Casa de la Cultura el día 23 de junio para la celebración de la graduación de sus alumnos, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a Dña. Leonor Martínez Corbalán, en representación de E.I. Los Lunnys; para disponer del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, el día 23 de junio de 2025, de 16:00 a 19:30 horas, para la celebración de la graduación (durante la mañana del día 23 de junio de 2025 se decorará el escenario).

SEGUNDO.- La presente autorización no implica la disposición de los medios audiovisuales, pantalla y micrófonos solicitados, debiendo ser gestionado éste por el departamento que corresponda.

TERCERO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que proceda y dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; a la Casa de Cultura y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5280P.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 20 de junio de 2025.

“Vista la solicitud de la Sociedad de Cazadores La Purísima, presentada el 22-05-2025; por la que solicita licencia de uso común especial del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón el día 20 de junio de 2025, desde las 20:00 a las 21:30 horas para la reunión anual de socios.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 03/06/2025:

“INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2025/5280P, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- *Que en fecha 22 de mayo de 2025 se presentó por la Sociedad de Cazadores La Purísima solicitud para disponer del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón el día 20 de junio de 2025 desde las 20 a las 21.30 horas para la reunión anual de socios.*

Tercero.- *Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio D. Jesús García Vivancos de fecha 23 de mayo de 2025, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.*

Cuarto.- *En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:*

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Quinto.- *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Sexto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Séptimo.- Existe disponibilidad el día y en el horario solicitado.

CONCLUSIÓN

Único.- Procede elevar la petición instada por la Sociedad de Cazadores La Purísima solicitud para disponer del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón el día 20 de junio de 2025 desde las 20:00 a las 21:30 horas para la reunión anual de socios, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a la Sociedad de Cazadores La Purísima, para disponer del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 20 de junio de 2025 desde las 20:00 a las 21.30 horas para la reunión anual de socios.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; a Casa de Cultura y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5350D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para acordar la adscripción del tractor modelo Massey Ferguson, con matrícula E7645BBJ, de titularidad municipal, a la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., para la realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento de las playas del T.M. de Mazarrón.

“**PRIMERO.-** Con fecha 23/05/2025 se solicita, por parte de Dña. María del Carmen Navarro Paredes, Presidenta del Consejo de Administración de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., la adscripción del tractor Massey Ferguson E7645BBJ, el cual, actualmente, pertenece al departamento de Servicios de este Ayuntamiento. En ella se informa que la referida entidad va a llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



acondicionamiento de las playas del municipio, necesitando para ello un tractor.

SEGUNDO.- Con fecha 26/05/2025 se realiza providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal para iniciar el correspondiente expediente.

TERCERO.- Con fecha 02/06/2025 se emite informe de la Responsable de Patrimonio Municipal, indicando lo siguiente:

“Consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 abril 2019; se encuentra inscrito con el epígrafe 8.19 el siguiente bien:

“8.19.- TRACTOR. DESCRIPCION: Tractor MATRÍCULA: E7645BBJ USO: Dominio Público/ Servicio Público. Destino: Servicios Municipales”

CUARTO.- Con fecha 03/06/2025 se realiza informe del Encargado General de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar lo siguiente:

“(…)

Que el tractor marca Massey Ferguson, con matrícula E7645BBJ, se encuentra estacionado en los almacenes de servicios municipales sitos en Bolnuevo, certificando que la misma, actualmente, no se encuentra vinculada al servicio público.”

QUINTO.- Con fecha 03/06/2025 se emite informe jurídico con los siguientes:

“(…)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con la calificación jurídica de los bienes, y lo dispuesto en el inventario municipal sobre el vehículo en cuestión, es preciso indicar que se correspondería con un bien de uso público, estando estos recogidos en el artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“1. Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.”

Sobre la gestión de los bienes y derechos de dominio público por las Administraciones públicas, en el artículo 6 de la citada ley se establece que estos se ajustarán a los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Por tanto, y visto el carácter inalienable del bien, sería necesario recurrir a la desafectación, tal y como se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dada la urgencia manifestada por la mercantil para llevar a cabo los servicios descritos, y tras considerar el informe del Responsable de Servicios municipal, en el que se establece que el tractor está desvinculado del servicio público, cabría entender que la cesación material en su vinculación al uso público implicaría la pérdida de la condición de bien demanial, por lo que una vez perdida su naturaleza se podrá realizar la adscripción objeto del expediente.

TERCERO.- En cuanto a la figura de la adscripción, se tomará como referencia la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que los preceptos contenidos en ellas tienen carácter de supletorio para la Administración Local.

El artículo 73 de la Ley de Patrimonio indica que:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquélla para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.

2. Igualmente, los bienes y derechos propios de un organismo público podrán ser adscritos al cumplimiento de fines propios de otro.

3. La adscripción no alterará la titularidad sobre el bien.”

Resulta esencial lo establecido en el artículo 75.1, constando que los bienes y derechos deberán destinarse al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

Sobre la reversión de la adscripción, en los artículos 77, 78 y 79, se establecen los siguientes supuestos:

□ Si los bienes o derechos adscritos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo que se hubiese fijado, dejaran de serlo posteriormente, o se incumpliesen cualesquiera otras condiciones establecidas para su utilización, así como la no ejecución de las competencias suscritas, se podrá proceder a la a la desadscripción de los bienes por incumplimiento del fin, pudiendo el titular del bien o derecho exigir el valor de los detrimentos, actualizados al momento en que se produzca la desadscripción, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.

□ También se podrá revertir cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción. Por último, el artículo 79 indica que la desadscripción, requerirá, para su efectividad, de la recepción formal del bien o derecho que se documentará en la correspondiente acta de entrega.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía adoptar las resoluciones en el curso del presente expediente, no obstante, las mismas se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución 2349/2023, de 21 de junio.

QUINTO.- El Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es su artículo 69, especifica el procedimiento a seguir:

- En los procedimientos de adscripción de bienes y derechos, corresponderá al departamento u organismo interesado identificar el bien o derecho que se solicita, así como motivar las causas de su petición.

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se adoptará resolución por la que se acuerde la adscripción. En la misma se recogerán las condiciones o requisitos que se estime oportuno introducir sobre el uso o destino del bien o derecho.

- El organismo receptor asumirá la situación física y jurídica en que se recibe el bien o derecho y la realización de las actuaciones necesarias para su regularización.

- Podrá acordarse la afectación o adscripción de bienes o derechos por un plazo determinado o para el cumplimiento de fines concretos o de carácter temporal. Cumplido el fin o transcurrido el plazo señalado, los bienes recuperarán su situación jurídica originaria, previas las actuaciones oportunas de acuerdo con la Ley y el presente reglamento.

(...)”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la adscripción del tractor modelo Massey Ferguson, con matrícula E7645BBJ, de titularidad municipal, a la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., para la realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento de las playas del T.M. de Mazarrón; siendo potestad de esta Junta de Gobierno la introducción de cualquier condición o requisito que se estime oportuno sobre el uso y destino del bien”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/2813F.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- El expediente 2024/2813F, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online “SISTEMAS DE DIRECCIÓN POR OBJETIVOS EN LA ADMINISTRACIONES LOCALES”, con fecha de inicio 11/03/2024 y finaliza 07/04/2024, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Jesús Ribas Garriga, con registro de entrada 4080 de fecha 23 de febrero de 2024.

Visto.- Que se tramitó expediente número 2024/7790Q en el que se resolvía el pago de la matrícula del curso por un total de 185 euros.

Visto.- Que de los datos que obran en el negociado de Personal, resulta, que la cantidad abonada por el interesado en concepto de inscripción del curso fue la de 250 euros.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando.- Que existe informe de retención de crédito número 2025.2.0007972.000 de 23/05/2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el pago de 65 euros al funcionario D. Jesús Ribas Garriga por diferencia pago inscripción cursos denominado “Sistemas de dirección por objetivos en las Administraciones Locales”.

SEGUNDO.- Notifíquese al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2025/5056Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento de un TAG de la bolsa constituida al efecto en JGL de 31/05/2024.

“Visto.- Que en virtud de la providencia de la Concejalía de Personal para tramitar el llamamiento de un Técnico de Administración General tras el cese de D. Antonio Dólera



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Peñalver, conforme al informe emitido en fecha 15/05/2025 por el Jefe accidental de Urbanismo.

Considerando.- El informe de fiscalización de fecha 16/05/2025 que obra en el expediente.

Considerando.- Que el día 19/05/2025 el Técnico de Administración General, D. José Manuel Soler Ferrándiz, emite informe jurídico en el que concluye “favorablemente a la contratación de un Técnico de Administración General de la bolsa constituida, para cubrir la vacante dejada por el funcionario interino D. Antonio Dólera Peñalver en el Departamento de Urbanismo.

La contratación se registrará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la mencionada bolsa, y siempre que conste en el expediente informe de Intervención Municipal en el que se acredite que existe la consignación adecuada y suficiente para proceder a la misma”.

Considerando.- El informe jurídico de Secretaría firmado el día 4 de junio del actual por el Secretario accidental D. Juan Ceferino Ros Lucas, cuyo contenido se expone,

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia y en relación al mismo, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME: ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que a la vista del informe emitido por el responsable de Urbanismo, relativo a la necesidad de realizar el llamamiento de un Técnico de Administración General tras el cese de Antonio Dólera Peñalver, para atender distintos asuntos con especial incidencia en los de disciplina urbanística, con fecha de 15 de mayo de 2025 se dicta providencia por el Concejal delegado de Personal con el fin de que se informe el asunto y dese cuenta para su resolución.

SEGUNDO.- Que con fecha de 19 de mayo de 2025 se emite informe jurídico por parte del TAG asignado a personal concluyendo lo que sigue:

“PRIMERO.- Vista la legislación de referencia, se informa FAVORABLEMENTE a la contratación de un Técnico de Administración General de la bolsa constituida, para cubrir la vacante dejada por el funcionario interino D. Antonio Dólera Peñalver en el Departamento de Urbanismo.

La contratación se registrará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la mencionada bolsa, y siempre que conste en el expediente informe de Intervención Municipal en el que se acredite que existe la consignación adecuada y suficiente para proceder a la misma.”

TERCERO: Que con fecha de 3 de enero de 2025 se dicta providencia por el Concejal delegado de Personal poniendo de manifiesto lo que sigue:

“Se tramita expediente para el llamamiento de un Técnico de Administración General de la bolsa constituida en expediente 2024/2741G.

La situación actual es la siguiente:

Candidato nº 1: funcionario interino del Ayto. Mazarrón.

Candidato nº 2: renuncia porque tiene nombramiento en otro Ayuntamiento.

Candidato nº 3: funcionario que pidió su cese en este Ayuntamiento.

Candidato nº 4: renuncia porque tiene nombramiento en otro Ayuntamiento.

El siguiente candidato de la lista es el número 5, D. Manuel Andrés Acosta Hellín.

Obra en el expediente documentación relativa a este candidato.

Infórmese por la Secretaría sobre si corresponde o no el nombramiento del candidato número 5.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente.-

- Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concordantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

SEGUNDO.- Del fondo del asunto.-

Como se desprende del AH TERCERO, se solicita por parte del Sr. Concejal Delegado de Personal informe por parte de la Secretaría sobre si corresponde o no el nombramiento del candidato número 5.

En este sentido, parece claro y no discutido que no consta en este expediente administrativo, ni en ninguno otro, resolución expresa por este Ayuntamiento mediante el cual se haya acordado la exclusión formal del candidato número 5 de la bolsa objeto de este expediente.

Cuestión ésta que no es baladí, en tanto que como se desprende de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 5 de Oviedo de 5 de junio de 2019, *“en la que se aprecia que “la Administración demandada ni procedió a la notificación por escrito de la exclusión, prevista normativamente, ni expuso las razones de la misma ni puso en conocimiento de la actora los posibles medios para oponerse a ella, Decidió, sin más, su exclusión de la lista, prescindiendo del procedimiento oportuno, por lo que la indefensión provocada es evidente”*, parece claro que para excluir a un candidato de la bolsa en cuestión, por los motivos que en su caso se pudieran considerar oportunos, resulta necesario una resolución expresa que permita en todo caso la defensa de los intereses que al derecho del aspirante pudieran corresponder. Y es que, en el seno del presente expediente ya consta la exclusión expresa de otro candidato (anterior), lo que provocó, a su vez, el llamamiento del número 5, el cual, en la confianza legítima no desvirtuada por este Ayuntamiento, presentó justificación de encontrarse trabajando en ese momento por lo que no interesaba la renuncia de un trabajo, en ese momento quizás de carácter indefinido, para una sustitución de una baja temporal. En definitiva, y a mayor abundamiento, una exclusión tácita sin la incoación del oportuno procedimiento administrativo preceptivo, en el momento procedimental correspondiente –nótese que consta en el expediente un llamamiento y nombramiento posterior sin resolver la cuestión de la oportuna exclusión o no del candidato número 5- pudiera irrogar graves perjuicios a esta Administración Local sobre la base de una previsible responsabilidad patrimonial – sin perjuicio de valorar en su caso los oportunos motivos de la exclusión como se verá más adelante-, en atención a lo resuelto, a modo de ejemplo, en el Dictamen Núm. 168/2021 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Sea como fuere, lo esgrimido hasta ahora, a priori, parece motivación suficiente para entender claramente que el candidato número 5 en ningún caso se encuentra excluido formalmente de la bolsa del expediente de referencia, y ello sobre la base **del Principio de Buena fe, Confianza Legítima y la Doctrina de los Actos Propios**: La Administración Pública debe actuar conforme al principio de buena fe y confianza legítima, tal como se deriva del Artículo 3 de la LRJAP (derivada del principio general de buena fe) que impide a la Administración ir contra sus propios actos anteriores cuando estos han generado una expectativa razonable en los ciudadanos, si quiera sea como tácitos por no actuar, en su caso, cuando hubiera correspondido.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



No obstante lo anterior, y entrando en las posibles causas de exclusión del candidato número 5, teniendo en cuenta que esta cuestión, como se ha dicho, se hubiera tenido que ventilar en el momento que hubiera correspondido, se puede adelantar por quien suscribe y teniendo presente lo fijado en las bases de referencia lo que sigue:

Podría darse una clara vulneración del Principio de Igualdad y No Discriminación: El Artículo 14 de la Constitución Española consagra el derecho a la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Asimismo, el Artículo 23.2 de la Constitución Española garantiza el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. Estos principios también son recogidos en el Artículo 55. Principios rectores del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La distinción que realiza la Base 2, considerando justificado el rechazo si se trabaja para la Administración Pública pero no si se trabaja en el sector privado, carece de una justificación objetiva y razonable que la sustente. La finalidad de permitir el rechazo justificado es, presumiblemente, no perjudicar a aquellos aspirantes que, por tener un compromiso laboral vigente, no pueden incorporarse de forma inmediata. Esta dificultad es idéntica con independencia de la naturaleza pública o privada del empleador. Por tanto, la aplicación de esta base de forma literal podría suponer un trato desigual injustificado, discriminando a los aspirantes en función de dónde presten sus servicios, lo cual es ajeno al mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, núm. 221/2023, de 23 de febrero de 2023 (RCA/5071/2021) es relevante en cuanto a la aplicación del principio de proporcionalidad en la interpretación de las causas de exclusión en procesos selectivos.

Esta sentencia establece que las causas de exclusión "no se han de aplicar de forma automática, sino que han de interpretarse a partir del principio de proporcionalidad, a fin de valorar si inhabilitan para el ejercicio de las funciones". Por analogía, se podría argumentar que excluir a un aspirante de una lista de espera por estar trabajando en el sector privado, cuando el trabajo en el sector público sí se considera una justificación válida, podría ser una medida desproporcionada si no existe una justificación objetiva y razonable para dicha distinción, afectando así el derecho de acceso en condiciones de igualdad.

De la necesaria interpretación Finalista y Racional de las Bases de la Convocatoria:

Las bases de una convocatoria deben interpretarse no solo literalmente, sino también atendiendo a su espíritu y finalidad, y de conformidad con los principios generales del Derecho, entre ellos, el de proporcionalidad y el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Una interpretación que conduzca a la exclusión de un candidato por el mero hecho de estar empleado en el sector privado, cuando la situación de estar empleado en el sector público sí se considera justificada, resulta desproporcionada y no parece atender a una finalidad legítima que ampare dicha diferencia. La finalidad de las listas de reserva es la provisión ágil de puestos, pero ello no debe hacerse a costa de penalizar injustificadamente a aspirantes que han demostrado su mérito y capacidad.

En definitiva, parece claro que las bases de una convocatoria deben respetar los límites genéricos fijados anteriormente, por lo que no pueden suponer ningún abuso ni discriminación.

Por todo cuanto antecede, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Que no consta resolución expresa de este Ayuntamiento por la cual se tenga por excluido de la bolsa al candidato número 5.

SEGUNDA.- Que en atención a lo anterior, no se ve inconveniente al llamamiento del citado candidato a los efectos requeridos por el Sr. Concejal delegado de personal del M.I.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el llamamiento del candidato número 5 de la bolsa de Técnicos de Administración General constituida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2024, D. Manuel Andrés Acosta Hellín, como funcionario interino, en sustitución de D. Cristóbal Moya López que se encuentra en situación de comisión de servicios en el Ayuntamiento de Totana.

Segundo.- En el caso de que el mismo no acepte el ofrecimiento, se procederá al llamamiento del siguiente candidato hasta la aceptación de la oferta.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. PERSONAL.

Referencia: 2025/5506G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar lactancia acumulada empleado 1672.

“Vista.- La solicitud presentada por el funcionario municipal D. Daniel Vera Muñoz con NERGE 2025016216 de fecha veintiuno de mayo de 2025, solicitando la lactancia acumulada desde el día 4 de junio de 2025.

Visto.- Que existe providencia de inicio del Concejal de Personal de fecha siete de mayo de 2025.

Considerando.- El informe del Negociado de Personal de fecha 3 de junio de 2025 donde se señala el siguiente período de disfrute de permiso de lactancia acumulada: *“A dicho funcionario le corresponden 16 días de lactancia acumulada, período que va comprendido desde el día 04 de junio de 2025 al 25 de junio de 2025, a.i.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitado por el funcionario municipal D. Daniel Vera Muñoz, que incluirá el período comprendido entre el día 4 de junio y el día 25 de junio de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar al interesado con los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado municipal de Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. PESCA.

Referencia: 2025/4596Z.

Propuesta de la concejala delegada de pesca, para aprobar la celebración de la iniciativa #ExperienciaINCIBE, promovida por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, en la Plaza Toneleros del Puerto de Mazarrón, del 14 al 20 de julio de 2025.

“El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) ha puesto en marcha la iniciativa #ExperienciaINCIBE, un conjunto de acciones orientadas a la sensibilización, concienciación, educación, promoción y divulgación en materia de ciberseguridad. Esta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



actuación, a la que se han sumado numerosas entidades e instituciones de toda la geografía española, está dirigida a la ciudadanía, empresas, centros educativos y colectivos sociales, e incluye actividades interactivas como un roadshow móvil, stands divulgativos y zonas de gamificación.

En el marco de esta iniciativa, el día 20 de mayo de 2025, se registró la solicitud de celebración de la citada experiencia mediante el Registro de Entrada nº 2025016138, proponiendo como lugar la Plaza Toneleros del Puerto de Mazarrón y como fechas de desarrollo del 14 al 20 de julio de 2025.

VISTA.- La iniciativa #ExperienciaINCIBE desarrollada por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), entidad de referencia nacional adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, cuya misión incluye la promoción de una cultura de ciberseguridad en todos los sectores de la sociedad.

VISTO.- El interés de desarrollar actuaciones en materia de educación digital, alfabetización tecnológica, prevención de riesgos digitales y promoción de competencias digitales en colectivos vulnerables, con especial atención a menores, familias, personas mayores y profesionales.

VISTA.- La solicitud para realizar la #ExperienciaINCIBE en el periodo comprendido entre los días 14 y 20 de julio de 2025, coincidente con la temporada turística alta, lo cual se valora positivamente por su capacidad de difusión y dinamización social.

VISTA.- La elección de la Plaza Toneleros del Puerto de Mazarrón como emplazamiento, por ser un espacio público céntrico, accesible y con alta afluencia de visitantes en el periodo estival, lo que garantiza una elevada participación e impacto social.

VISTOS.- Los informes favorables acerca de la celebración de la #ExperienciaINCIBE de los Técnicos Responsables de las Concejalías de: IMAE, Policía Local, Protección Civil, Medio Ambiente y Puerto de Mazarrón, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTO.- El informe favorable del Secretario Municipal Accidental acerca del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional De Ciberseguridad De España (INCIBE) y Ayuntamiento de Mazarrón para la organización del evento en capacitación en ciberseguridad y el uso seguro y responsable de internet denominado #ExperienciaINCIBE, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración, con vigencia hasta el 20 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTO EN CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (ROADSHOW).

REUNIDOS

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P3002600I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 30870 Mazarrón (Región de Murcia), y con poderes para este acto en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2023 y asistido por el Secretario de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

De otra parte, D. Félix Barrio Juárez, director general de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “**INCIBE**”), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, con número de protocolo 193, otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. Ana López-Monís Gallego.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la OSI — Oficina de seguridad del Internauta, Is4k — Internet Segura For Kids, Protege tu Empresa, y el 017 “Tu Ayuda en Ciberseguridad”. Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 „Tu Ayuda en Ciberseguridad” de INCIBE trabajan para:

- Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
- Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
- Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.
- Asesorarles sobre cómo actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

Los canales principales de estos servicios son los canales online: web, redes sociales, y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un *roadshow* itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a la ciudadanía, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas, que estará presente en diversos eventos y ubicaciones del territorio nacional.

II.- Que Ayuntamiento de Mazarrón, como administración local responsable y encargada de la protección civil de sus ciudadanos, es consciente de los riesgos a los que, en materia de ciberseguridad, se está expuesto no solo desde el plano de los ciudadanos en general sino también de la propia administración y de todos los sectores económicos, considerándose a día de hoy desde el consistorio la ciberseguridad como un objetivo estratégico del municipio y está interesada en que el evento Roadshow¹ de INCIBE se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



promueva en Mazarrón (Región de Murcia).

El objetivo del evento es reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

III.- Que en consecuencia INCIBE y Ayuntamiento de Mazarrón tienen previsto que se celebre el evento "Roadshow itinerante" en la Plaza Toneleros, 30.860 Puerto de Mazarrón (Mazarrón, Región de Murcia), durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2025 en horario de mañana y tarde, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, estando destinado a ciudadanos, menores de edad, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas.

IV.- Que las Partes consideran que la ciberseguridad es un asunto de capital importancia para el desarrollo social, económico e industrial, y que para mejorar el nivel de ciberseguridad actual es necesario elevar los niveles de cultura en ciberseguridad, lo cual hace necesario el establecimiento de acuerdos de colaboración específicos para dicho fin y, más concretamente, para la difusión de esa información, conocimientos y experiencias en el evento "Roadshow itinerante".

Que, a la luz de lo anterior, Ayuntamiento de Mazarrón e INCIBE desean colaborar con motivo del evento "Roadshow itinerante" que tendrá lugar durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2025 en horario de mañana y tarde, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio es sentar las bases y articular la colaboración de ambas Partes para la organización del evento "Roadshow itinerante" cuyo objetivo es promover un uso seguro y responsable de la Red entre sus asistentes, siendo los públicos objetivo los siguientes: ciudadanos, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones comunes:

¹ <https://www.incibe.es/experiencia-incibe/roadshow>

- Las partes difundirán el evento y la actividad del Roadshow itinerante de INCIBE que tendrá lugar en la Plaza Toneleros de Puerto de Mazarrón (Mazarrón, Región de Murcia).
 - Las partes colaborarán de manera activa en la realización de los objetivos del presente Convenio.
 - Fuera del horario de celebración del evento, las partes colaborarán en la vigilancia y custodia del Roadshow itinerante de INCIBE.
- Obligaciones de Ayuntamiento de Mazarrón:
- Ayuntamiento de Mazarrón proporcionará, acotará y delimitará debidamente el espacio donde se ubicará el Roadshow de INCIBE los días 15, 16, 17, 18, y 19 en horario de mañana y tarde. Teniendo en cuenta que el Roadshow ocupa 400 m², el espacio proporcionado por Ayuntamiento de Mazarrón será lo suficientemente amplio no solo para albergar el Roadshow sino también para dar cabida al camión de apoyo que alberga el mobiliario necesario para el montaje de la experiencia, a las personas que participarán del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>

mismo y para que el público asistente pueda acceder con facilidad y comodidad al Roadshow.

- Ayuntamiento de Mazarrón en relación al espacio donde se ubicará el Roadshow de INCIBE se compromete a:
 - Que será completamente diáfano.
 - Que dispondrá de una superficie plana (sin desnivel).
 - Que el espacio que se encuentre debajo de la ubicación no será vacío (aparcamiento).
 - Que dispondrá de un acceso que posibilite la entrada y la maniobrabilidad de dos vehículos (soporte móvil + vehículo de apoyo) de 16,50 metros de longitud cada uno.
- Ayuntamiento de Mazarrón promoverá la participación en las actividades del Roadshow de INCIBE entre el público objetivo con carácter previo al evento.
- En cuanto al suministro eléctrico:

Aplica

No aplica

- Correrá por su cuenta el suministro eléctrico suficiente para el correcto funcionamiento del roadshow y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.

□ **Obligaciones de INCIBE**

- Son los encargados principales de organizar el evento. En tanto que el evento es organizado por INCIBE deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante el Roadshow itinerante.
- Sin perjuicio del apoyo que en materia de vigilancia y custodia pueda recibir INCIBE por parte de Ayuntamiento de Mazarrón, fuera del horario de celebración del evento, INCIBE es responsable de velar por el estado y seguridad del Roadshow, debiendo responder ante cualquier daño que pudiera ser causado en el mismo.
- Durante el Roadshow itinerante de INCIBE, promoverá actividades de información, juegos online y/o serious game con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.
- INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, vídeos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el Roadshow.
- INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del Roadshow. El montaje se realizará el día 14 de julio de 2025. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 20 de julio de 2025.
- En cuanto al suministro eléctrico:

Aplica

No aplica

- Correrá por cuenta de INCIBE, a través de los propios generadores del roadshow, el suministro eléctrico necesario para el correcto funcionamiento del roadshow y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie





por ninguna de las partes que deba atesorarse, contabilizarse, gestionarse o justificarse de forma conjunta, ni que deba validarse y aprobarse por los órganos de seguimiento previstos en el Convenio.

Cada parte se reserva el derecho de manera libre y sin compromiso, y sin informar a las otras partes, de asignar y dedicar sus medios humanos y materiales propios que consideren oportunos, para llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las Partes nombran los siguientes interlocutores responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio:

- Por INCIBE:
 - o D^a. Cristina Gutiérrez Borge

- Por Ayuntamiento de Mazarrón:
 - o D^a. Ana Ruiz Menchón, Concejala Delegada de Puerto de Mazarrón.

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

Los interlocutores se reunirán siempre que lo solicite cualquiera de ellos.

Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional competente de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona y entra vigor con la firma del mismo y se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 20 de julio de 2025, con el desmontaje del Roadshow de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Este convenio será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en la sección RCESPE.

SEXTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIFUSIÓN.

Las partes garantizan y hacen presente que la ejecución del Convenio no constituye en forma alguna infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceras partes.

Las publicaciones o resultados de iniciativas desarrolladas de manera conjunta deberán reconocer y hacer constar la participación y el reconocimiento a ambas instituciones, salvo que las Partes expresamente acuerden para un caso concreto lo contrario.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de las mismas o los desarrolle al margen del acuerdo para su aportación a la misma y no sea directamente el resultado de la colaboración.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las iniciativas conjuntas amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logotipos de las Partes.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier acción de difusión y publicidad de las actividades recogidas en el presente Convenio que realice Ayuntamiento de Mazarrón deberá ser comunicada con suficiente antelación a INCIBE para su validación y / o autorización expresa. Será el equipo de Experiencia INCIBE quien establezca las directrices a seguir por parte de los equipos responsables de la ejecución de las actividades.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de las eventuales colaboraciones que se desarrollen, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que puedan garantizar su confidencialidad, por lo que establecerán medidas adecuadas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Por tanto, ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante las colaboraciones a que se refiere el presente Convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las Partes, suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de los datos de contacto de ambas partes, en relación con la ejecución del presente convenio, los datos a tratar serán recogidos de fuentes de dominio público, tales como correos electrónicos o teléfonos de contacto de entidades o administraciones, a los únicos efectos de promocionar el evento y generar en el mismo concurrencia de público. A estos efectos, los datos recogidos para este fin serán los datos de contacto de las entidades o administraciones a las que se pueda contactar para poner en su conocimiento la celebración del evento, todo ello amparado en el art. 19 de la LOPDGDD.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o, de no disponer de dicha figura, de los datos de contacto en materia de protección de datos:

- DPD INCIBE: dpd@incibe.es
- DPD Ayuntamiento de Mazarrón: dpd@mazarron.es

El/los titular/es de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Ayuntamiento de Mazarrón: <https://www.mazarron.es/es/politica-privacidad/>

Información sobre el tratamiento de datos de INCIBE:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



<https://www.incibe.es/proteccion-datos-personales>

Salvo que de la cláusula 9.2 del presente convenio se desprenda que en el evento se realizará algún tipo de grabación, INCIBE no recogerá datos personales de los asistentes.

9.1 Tratamiento de datos de carácter personal de los representantes de las entidades firmantes del presente Convenio.

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes que consten en el presente Acuerdo, así como aquellos otros que, en adelante, las Partes intercambien entre sí en el marco de su ejecución (a título informativo, pero no limitativo, nombre y apellidos, número de D.N.I., domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono), serán tratados por cada una de las Partes como responsables, de forma individual, con la única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación jurídica que se establece entre ellas.

El plazo de conservación de dichos datos personales será el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente Acuerdo y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que cada una de las Partes deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento será la necesidad para la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

Los interesados tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento.

9.2 Tratamiento de datos de carácter personal en caso de grabación del evento.

Aplica:

No aplica:

En el caso de aplicación de esta cláusula, el único responsable del tratamiento será INCIBE.

Durante el evento podrá haber medios de comunicación y profesionales audiovisuales que pueden captar con **carácter accesorio** la imagen de los asistentes en video y fotografía. En este caso, las imágenes podrán ser captadas, reproducidas y difundidas durante el evento (pe. Videostreaming o redes sociales) y con posterioridad al mismo para su promoción y difusión. Dichos videos y fotografías podrán ser publicados en medios de prensa o comunicación, en redes sociales y páginas web de titularidad de INCIBE (6.1.a y f RGPD).

En caso de aplicación de la presente cláusula, no es posible para INCIBE no captar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



dicha imagen accesoria ni disociarla sin que tenga que poner para ello medidas desproporcionadas de las que no dispone. En consecuencia, la solicitud de acceso al evento en aquellos casos de mayores edad supone consentir expresamente dicho tratamiento al ser parte de la organización y gestión del mismo, debiendo INCIBE dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de menores de edad, será responsabilidad de INCIBE obtener los consentimientos oportunos bien a través de los padres o tutores en aquellos casos de menores de 14 años o bien a través de los propios menores si son mayores de 14 años.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene (a elegir según condición de la entidad firmante):

Naturaleza privada

- Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.
- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción ordinaria.

Naturaleza Administrativa

- Se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.
- En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contencioso- administrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en la fecha que consta en la firma electrónica.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



**POR S.M.E. INSTITUTO
NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD DE
ESPAÑA M.P., S.A.**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN**

**D. Félix Barrio Juárez Director
General**

**D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-
Presidente**

El Secretario del M.I Ayuntamiento de Mazarrón

Fdo.:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la celebración de la #ExperienciaINCIBE en la Plaza Toneleros del 14 al 20 de julio de 2025.

2º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A., facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de IMAE, Policía Local, Protección Civil, y Medio Ambiente.

4º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. URBANISMO.

Referencia: 2023/5870X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para desestimar recurso de reposición interpuesto sobre proyecto ejecutivo de infraestructuras para estación base de telecomunicaciones en c/ Infanta Cristina, de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Con fecha 20 de septiembre de 2024, por Junta de Gobierno Local se resolvió el expediente con nº 2023/5870X, sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle INFANTA CRISTINA, 21, y, calle CUEVA LOBOS, URB. PUNTABELA, BOLNUEVO, 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8889601XG4588N0000GG, siendo promotor de las mismas la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle INFANTA CRISTINA, 21, y, calle CUEVA LOBOS, URB. PUNTABELA, BOLNUEVO, 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8889601XG4588N0000GG, siendo promotor de las mismas la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 651,84 euros

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 2.000,00 euros

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 17-01-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación 6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

7.- Dentro del correspondiente título habilitante en materia de actividad, se le deberá de requerir a la interesada, las cuestiones que se piden en el informe de 5 de marzo de 2024, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, ya que, corresponde a documentación ligada a la fase de explotación de la estación base de telecomunicaciones, no siendo objeto la misma, en esta fase de construcción.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO: Con fecha 29 de abril de 2025 (RGE electrónico 2025013732) por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUNTABELA, ASOCIACIÓN LAS GREDAS DE BOLNUEVO Y VECINOS DE CALLE INFANTA CRISTINA, se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución.

TERCERO: En fecha 6 de mayo de 2025, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se desestima recurso potestativo de reposición, respecto a la parte que compete a este técnico, interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUNTABELA, ASOCIACIÓN LAS GREDAS DE BOLNUEVO Y VECINOS DE CALLE INFANTA CRISTINA, en referencia a la licencia urbanística (expediente 2023/5870X) consistente en el PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, en calle Infanta Cristina, 30877, Mazarrón (Murcia).

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico desestimando el recurso interpuesto por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la Cdad. de Propietarios Puntabela, Asociación las Gredas de Bolnuevo y Vecinos de la calle Infanta Cristina.

QUINTO: Con fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico de visto bueno a la resolución del presente expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



las Administraciones Públicas.

TERCERA: Informe técnico.

En fecha 6 de mayo de 2025, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se desestima recurso potestativo de reposición, respecto a la parte que compete a este técnico, interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUNTABELA, ASOCIACIÓN LAS GREDAS DE BOLNUEVO Y VECINOS DE CALLE INFANTA CRISTINA, en referencia a la licencia urbanística (expediente 2023/5870X) consistente en el PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, en calle Infanta Cristina, 30877, Mazarrón (Murcia).

CUARTA: Fondo del asunto.

Visto lo resuelto por el Técnico Medioambiental municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en informe de fecha 6 de mayo de 2025, en cuanto a que:

“(…) - En relación a lo manifestado anteriormente por el interesado, se procede a analizar los informes y documentos, de carácter preceptivo, que argumentan que no constan en el expediente.

Respecto al impacto medioambiental, en el escrito presentado, no consta que hechos medioambientales se están omitiendo y qué informe y/o autorización es preceptiva para la instalación de la torre de telecomunicaciones.

No obstante, por este técnico, se ha revisado la normativa autonómica y estatal relativa a proyectos sometidos a evaluación ambiental y/o a autorización sectorial en materia ambiental y, el caso objeto de este expediente, no está incluido. Asimismo, se ha hecho un análisis de la zona de actuación y se ha comprobado que no está dentro de ninguna protección sectorial, por lo que no hay factores ambientales que puedan afectar negativamente el desarrollo del proyecto.

- Se ha revisado la normativa autonómica y estatal relativa a proyectos sometidos a evaluación ambiental y/o a autorización sectorial en materia ambiental y, el caso objeto de este expediente, no está incluido. Asimismo, se ha hecho un análisis de la zona de actuación y se ha comprobado que no está dentro de ninguna protección sectorial, por lo que no hay factores ambientales que puedan afectar negativamente el desarrollo del proyecto.

- Como se desprende la literatura del apartado 3 de la norma B.9.4.30 “Consideración del entorno” dada la singularidad de la actuación y de la sensibilidad del entorno, se trata de una cuestión POTESTATIVA y, por tanto, no preceptiva, pues se indica que, en casos de actuaciones que así lo aconsejen, podrá abrirse un periodo de participación ciudadana. Es por ello que, este técnico menciona en su informe este hecho y pone en conocimiento al Jefe Coordinador y al Concejel del servicio que, en el caso de que lo estimen oportuno, inicien dicho periodo.

- Respecto a la valoración de las emisiones acústicas, permisible para la zona de actuación, se trata de una cuestión que, tal y como aportó el promotor, incumbe a la fase de actividad y, por tanto, se valorará en el correspondiente título habilitante. En ese caso, se establecerán las medidas correctoras y/o mitigadoras oportunas para minimizar el posible impacto acústico que pueda emitir este tipo de instalación. De hecho, hasta que aporten el título correspondiente en materia de actividad con toda la documentación correspondiente, la instalación no podrá operar.

- La no emisión de los informes de emisión radioeléctrica y certificado ECA no choca con el objeto de proyecto a nivel urbanístico, de hecho, lo que cita el interesado, se ajusta a las condiciones de la naturaleza de este procedimiento que es, justificar las condiciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



urbanísticas de la implantación de la infraestructura en la zona objeto.

Asimismo, ¿en relación a qué precepto se puede entender que se trata de una irregularidad legal la aportación de la ECA e informe radioeléctrico en el título habilitante en materia de actividad? En el recurso no queda reflejado ni justificado que se está obviando para considerar que se está cometiendo una irregularidad legal, del mismo modo que tanto en la normativa autonómica urbanística y ambiental, no se cita nada al respecto sobre este hecho.

De hecho, en el título habilitante en materia de actividad, se establecerán las medidas mitigadoras necesarias para que en la fase operativa de la torre de telecomunicaciones se cumpla con lo determinado en el informe radioeléctrico y en la ECA.”

Visto que, en el escrito de reposición presentado por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUNTABELA, ASOCIACIÓN LAS GREDAS DE BOLNUEVO Y VECINOS DE CALLE INFANTA CRISTINA, contra la resolución del expediente con referencia 2023/5870X, que se tramita en relación con el otorgamiento de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle INFANTA CRISTINA, 21, y, calle CUEVA LOBOS, URB. PUNTABELA, BOLNUEVO, 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8889601XG4588N0000GG, siendo promotor de las mismas la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., no se efectúan manifestaciones ni se aporta documentación distinta a los ya mencionados y resueltos por los servicios técnicos municipales (informes que obran en este expediente) y por esta Letrada en este informe, no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se acordó con fecha 20/09/2024, por Junta de Gobierno Local, entiende el mismo que, debe desestimarse en su integridad el recurso de referencia.

QUINTA: Competencia para la resolución del recurso

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUNTABELA, ASOCIACIÓN LAS GREDAS DE BOLNUEVO Y VECINOS DE CALLE INFANTA CRISTINA, por los motivos expresados en el presente informe, basado en motivos técnicos y jurídicos.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2024/6591J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de adecuación de local a vivienda, en Avda. Constitución 113, 1º, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 5 de julio de 2024, en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/018472, se presenta por D. Pedro Hernández Martínez, en nombre y representación de D. JUAN MARTÍNEZ BAÑO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 113, 3º, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9028705XG4692N0005YL.

SEGUNDO: En fecha 8 de julio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

TERCERO: Con fecha 8 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Consta Acta levantada en Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios "Edificio S.M.S.", de fecha 16 de abril de 2025, por el que se otorga autorización de la misma a D. JUAN MARTÍNEZ BAÑO, para la realización de las obras previstas.

QUINTO: En fecha 16 de mayo de 2025, se emite informe por parte del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 4), al Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 20 de mayo de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y autorización de Comunidad de Propietarios.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 8 de julio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Municipal a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 8 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Consta Acta levantada en Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios "Edificio S.M.S.", de fecha 16 de abril de 2025, por el que se otorga autorización de la misma a D. JUAN MARTÍNEZ BAÑO, para la realización de las obras previstas.

En fecha 16 de mayo de 2025, se emite informe por parte del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 4), al Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 113, 3º, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9028705XG4692N0005YL, siendo promotor de las mismas D. JUAN MARTÍNEZ BAÑO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de servicios urbanísticos: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de mayo de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



29. URBANISMO.

Referencia: 2024/7776W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para aceptar el desistimiento y archivo de solicitud, del expte. 2024/7776W por obras consistentes en proyecto número: 2174330 con referencia 02174330-4029656 se propone sustituir un poste de madera 8D, por un poste de fibra 8FVB-400 en calle Isla Lanzarote, 20 urbanización Castellar I 30860 Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 09 de agosto de 2024, con número de registro de entrada 2024/021820, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, se solicita Licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO NÚMERO: 2174330 CON REFERENCIA 02174330-4029656 SE PROPONE SUSTITUIR UN POSTE DE MADERA 8D, POR UN POSTE DE FIBRA 8FVB-400 EN CALLE ISLA LANZAROTE, 20 URBANIZACIÓN CASTELLAR I 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (PRESUPUESTO.: 1.366,22 EUROS). Se adjunta la presente carta de solicitud, escrito de autorización de la sociedad ATELCO FIELD FACTORY, SLU B87579348

SEGUNDO: Que con fecha de 21 de marzo de 2025 (RGE electrónico 2025009088), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se señala desistir del presente expediente.

TERCERO: Que con fecha de En fecha 3 de abril de 2025, por el Arquitecto Técnico Municipal del negociado de Urbanismo, se emite informe en el que se concluye que: “(...) se informa que se considera que no se han ejecutado las obras que se solicitaron en los expedientes de licencia urbanista, presentados por Telefónica de España S.A.”

CUARTO: Con fecha 14 de mayo de 2025, el letrado urbanista municipal, emite informe jurídico favorable al desistimiento y archivo de la solicitud.

QUINTO: Con fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe favorable de visto bueno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Con fecha Con fecha 21 de marzo de 2025 (RGE electrónico 2025009088), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se señala desistir del presente expediente Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por la representación de que dio origen al expediente, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, ni las obras han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en el expediente de referencia, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/7776W de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA.- En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitada.

TERCERA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. URBANISMO.

Referencia: 2025/161B.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar permiso de inicio de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de garaje en vivienda unifamiliar, en c/ Diligencia, parcela 1, manzana 36, urb. Country Club (Mazarrón).

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 30/12/2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/035847, se presenta por Dña. María Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de la mercantil WITSE CORNELIS VAN SIJP, con CIF Y8734797-D, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DILIGENCIA, PARCELA 1, MANZANA 36 URBANIZACIÓN COUNTRY - CLUB 30879 MAZARRÓN con referencia catastral 8171601XG4687S0002DD.

SEGUNDO.- En fecha 13/02/2025 se emite informe FAVORABLE de la **concesión de LICENCIA DE OBRA CON EFICACIA DIFERIDA** por parte Técnico de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, manifestando que, del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

“1. LA CONSTRUCCION DE UN GARAJE, se considera una obra sujeta a licencia urbanística conforme a lo recogido en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, ya que son obras que precisan de elementos estructurales y de contención, y su solicitud debe acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente (art.263.a) c) LOTURM y art.2 LOE).

2. LA CONSTRUCCION DE ESTE GARAJE, CUMPLE las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, es un uso compatible con la ordenanza de aplicación y no altera los coeficientes de de aplicación (Plan Parcial).

3. A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10. se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida, debiendo renunciar expresamente al aumento del valor de expropiación.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 4.097,78.-€ (16,50m2x248,35€/m2 (ArU2)).

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO.- En fecha 14/02/2025 se emite Informe FAVORABLE por Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación, estableciendo una fianza de gestión de residuos que asciende a la cantidad de 400,00 euros.

CUARTO.- En fecha 20/02/2025 se emite Informe Técnico FAVORABLE por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, estableciendo una fianza por reposición de obras de urbanización de 400,00 euros.

QUINTO.- En fecha 11/03/2025 se emite Informe - Propuesta de Resolución por Letrado Urbanista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con el siguiente tenor literal:

CONCLUSIÓN - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras CON EFICACIA DIFERIDA consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DILIGENCIA PARCELA 1 MANZANA 36 URBANIZACIÓN COUNTRY - CLUB 30.879 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 8171601XG4687S0002DD, siendo el promotor de las mismas D. WITSE CORNELIS VAN SIJP y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente (*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": **6 meses**, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **400,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses.**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto **4.097,78.- €** (16,50m2x248,35 €/m2 (ArU2)).

7.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 14 de febrero de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

8.- Debe renunciarse expresamente al aumento del valor de expropiación.

SEXTO.- En fecha 11/03/2025 se emite informe por Funcionaria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón otorgando VISTO BUENO de la licencia con eficacia diferida solicitada, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución, y en concreto:

Deberá renunciar expresamente al incremento del valor a efectos de expropiación, debiendo inscribirse registralmente esta concreta situación urbanística de fuera de norma conforme al artículo 112.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMO.- En fecha 21/03/2025 por parte de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

“PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras CON EFICACIA DIFERIDA consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DILIGENCIA PARCELA 1 MANZANA 36 URBANIZACIÓN COUNTRY - CLUB 30879

MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 8171601XG4687S0002DD, siendo el promotor de las mismas D. WITSE CORNELIS VANSIJP y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente () Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.*

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **400,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto **4.097,78.-€** (16,50m2x248,35 €/m2 (ArU2)).

7.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 14 de febrero de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

8.- Debe renunciarse expresamente al aumento del valor de expropiación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

OCTAVO.- En fecha 30/04/2025 se procede al abono por la interesada de la fianza en concepto de reposición de obras, que asciende a 400,00 euros, con número de Registro de Entrada nº2025013893.

NOVENO: Con fecha 23 de mayo de 2025, número de registro de entrada 2025016476, se justifica por la interesada el abono de la fianza por gestión de residuos.

DÉCIMO.- En fecha 06/05/2025 se emite Informe Técnico por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo, del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se concluye que:

“Revisada la documentación presentada en fecha 30 de abril de 2025, y con nº de registro 2025013893, en la que se aporta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Diligencia, Urb. Country club, 30879, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 14 de febrero de 2025, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo.

UNDÉCIMO.- En fecha 06/05/2025 se emite informe por parte de Técnico de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón donde se concluye que, *Se informa FAVORABLEMENTE el PERMISO DE INICIO DE OBRAS, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes impuestos en la misma.*

DUODÉCIMO.- En fecha 07/05/2025 se emite Informe Técnico por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se reitera en lo dispuesto en su informe de fecha 20/02/2025: *FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400 €.*

DECIMOTERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable para el permiso de inicio de obras.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

- En fecha 07/05/2025 se emite Informe Técnico por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se reitera en lo dispuesto en su informe de fecha 20/02/2025: *FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400,00 euros.*

- En fecha 06/05/2025 se emite Informe Técnico por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo, del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se se concluye que, *Revisada la documentación presentada en fecha 30 de abril de 2025, y con nº de registro 2025013893, en la que se aporta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Diligencia, Urb. Country club, 30879, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 14 de febrero de 2025, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo.*

- En fecha 06/05/2025 se emite informe por parte de Técnico de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón donde se concluye que, *Se informa FAVORABLEMENTE el PERMISO DE INICIO DE OBRAS, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes impuestos en la misma.*

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DILIGENCIA, PARCELA 1, MANZANA 36, URBANIZACIÓN COUNTRY - CLUB 30879 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 8171601XG4687S0002DD, siendo el promotor de las mismas D. WITSE CORNELIS VANSIJP y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 21/03/2025.

Así mismo, debe renunciarse expresamente al aumento del valor de expropiación.

SEGUNDO.- Se hace constar que, en el expediente administrativo únicamente consta el abono de la fianza en concepto de reposición de obras, debiendo haber abonado de forma previa a la retirada del permiso de inicio de obra la cuantía correspondiente a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



fianza en concepto de gestión de residuos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. URBANISMO.

Referencia: 2025/271Y.

Propuesta por el concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder acceso y copia de la documentación obrante en expediente 2025/271Y.

“PRIMERO.- Con fecha 29/04/2025, por parte de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], por medio de su representante D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, se solicita el acceso y copia de los expedientes 2025/1144N, 2025/271Y y 2025/2638B.

Se adjunta a la solicitud el poder de representación debidamente cumplimentado.

SEGUNDO: Con fecha 27 de mayo de 2025 el Técnico de Administración General, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 28 de mayo de 2025 se emite informe de Visto Bueno favorable al acceso del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

PRIMERO.- En relación con la capacidad de obrar, establece el artículo 3.a) de la LPACAP que la tendrán “(...) *Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas*”, añadiendo, en el artículo 5.1, que “*Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado*”.

Además, el citado artículo en su punto 4 indica que “*La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)*”.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) *Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)*”, y en el punto 3 del mismo artículo “*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento*”.

TERCERO.- El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que procede conceder a D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, en representación de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], acceso al expediente 2025/271Y, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado, y por tanto, el acceso al citado expediente, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. URBANISMO.

Referencia: 2025/1144N.

Propuesta por el concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder a interesado acceso y copia de documentación obrante en el expediente.

“PRIMERO.- Con fecha 29/04/2025, por parte de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], por medio de su representante D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, se solicita el acceso y copia de los expedientes 2025/1144N, 2025/271Y y 2025/2638B.

Se adjunta a la solicitud el poder de representación debidamente cumplimentado.

SEGUNDO: Con fecha 26 de mayo de 2025 el Técnico de Administración General, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 28 de mayo de 2025 se emite informe de Visto Bueno favorable al acceso del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

PRIMERO.- En relación con la capacidad de obrar, establece el artículo 3.a) de la LPACAP que la tendrán “(...) *Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas*”, añadiendo, en el artículo 5.1, que “*Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado*”.

Además, el citado artículo en su punto 4 indica que “*La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)*”.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)", y en el punto 3 del mismo artículo "3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".

TERCERO.- El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que procede conceder a D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, en representación de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], acceso al expediente 2025/1144N, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado, y por tanto, el acceso al citado expedientes, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

* *Se ausenta de la sesión la Tercer Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Navarro Paredes.*

33. URBANISMO.

Referencia: 2025/1553F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina descubierta en calle Serré, 13, parcela 15, manzana 22, urbanización Country - Club 30879, Mazarrón.

"PRIMERO: Con fecha 11 de febrero de 2025, núm. de registro de entrada 2025/003956, por D. Antonio José Jorquera Mejías, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES PATRICIO LARA, S.L., se solicita la tramitación de Licencias



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Urbanísticas para ejecución de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA DESCUBIERTA EN CALLE SERRÉ, 13 PARCELA 15, MANZANA 22 URBANIZACIÓN COUNTRY - CLUB 30879 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 7473101XG4677S0016MB.

SEGUNDO: En fecha 13 de febrero de 2025, se emite Informe FAVORABLE por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, a la concesión de licencia, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 18 de febrero de 2025, se emite Informe FAVORABLE por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo.

CUARTO: En fecha 22 de febrero de 2025, nº de registro 716/2025, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Serre, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

3. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de ayuntamiento.

4. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente: "los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones."

6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

QUINTO: Con fecha 30 de abril de 2025, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público existente en su fachada, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.

- Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública para la sustentación del cableado aéreo.

- Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con a las compañías de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



parte o talidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la Policía Local.

- Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo con la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Con fecha 16 de mayo de 2025, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP.

SÉPTIMO: Con fecha 21 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

OCTAVO: Con fecha 2 de junio de 2025, se emite nuevo informe de visto bueno por el responsable de urbanismo, manifestando lo siguiente:

"(...) Se realiza el presente informe al quedar el expediente sobre la mesa de junta de gobierno en fecha 30/05/2025.

Existe dentro del mencionado expediente, informe realizado por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 02/11/2015, de valoración de las obras pendientes de ejecución en la urbanización por un importe total de 1.269.991,80 €.

Teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

El proyecto que nos ocupa sobre una parcela de 500 m², genera una edificabilidad total de 100 m², por lo que: conforme a lo anterior le corresponderá imponer una fianza a depositar por obras de urbanización pendientes de 100 m² x 16,20 €/m² = 1.620,00 €."

NOVENO: Con fecha 2 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite nuevo informe jurídico, con los condicionantes de todos los informes técnicos obrantes en el expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:

“(...) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM)

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación) c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



c) *Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.*"

En fecha 13 de febrero de 2025, se emite Informe FAVORABLE por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, a la concesión de licencia, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 18 de febrero de 2025, se emite Informe FAVORABLE por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo.

En fecha 22 de febrero de 2025, nº de registro 716/2025, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Serre, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

3. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de ayuntamiento.

4. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente: "los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones."

6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

Con fecha 30 de abril de 2025, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público existente en su fachada, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.*

- *Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública para la sustentación del cableado aéreo.*

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con a las compañías de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.*

- *Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.*

- *Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la Policía Local.*

- *Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo con la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 2 de junio de 2025, se emite informe por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, en los términos siguientes:

“(…) Se realiza el presente informe al quedar el expediente sobre la mesa de junta de gobierno en fecha 30/05/2025.

Existe dentro del mencionado expediente, informe realizado por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 02/11/2015, de valoración de las obras pendientes de ejecución en la urbanización por un importe total de 1.269.991,80 €.

Teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

El proyecto que nos ocupa sobre una parcela de 500 m², genera una edificabilidad total de 100 m², por lo que:

Conforme a lo anterior le corresponderá imponer una fianza a depositar por obras de urbanización pendientes de 100 m² x 16,20 €/m² = 1.620,00 €.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA DESCUBIERTA, a realizar en calle SERRÉ, 13, PARCELA 15, MANZANA 22, URBANIZACIÓN COUNTRY – CLUB, 30879 MAZARRÓN, con referencia catastral 7473101XG4677S0016MB, siendo promotor de las mismas la mercantil CONSTRUCCIONES PATRICIO LARA, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.505,40 euros.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 800,00 euros.

4.- Fianza de 1.620,00 euros en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en el M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión del Sector 1, en el que se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

5.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 13 de febrero de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público existente en su fachada, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.

- Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública para la sustentación del cableado aéreo.

- Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con a las compañías de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la Policía Local.

- Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo con la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 716/2025) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 22 de febrero de 2025.

9.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

10.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

“(…)SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación

Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGM, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGM, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de las obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legitima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

* Se incorpora a la sesión la Tercer Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Navarro Paredes.

34. URBANISMO.

Referencia: 2025/2343S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares con garajes y piscinas, a realizar en calle Silla de Posta, 23-24, urbanización Country-Club, 30879, Mazarrón (Murcia).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de febrero de 2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025/006078, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



BLUE MED INVEST, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON GARAJES Y PISCINAS, a realizar en calle SILLA DE POSTA, 23-24, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0029UU.

SEGUNDO: En fecha 7 de marzo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 10 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: En fecha 5 de abril de 2025, nº de registro 1311/2025, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretenden realizar las viviendas, en la calle Calesa y Calesin, tiene delante pasos de peatones señalizados en ambas esquinas, así como mobiliario urbano del tipo farolas, no afectando negativamente a la circulación peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este ayuntamiento.

3. También se observa que se ha previsto el acceso de los vehículos por encima de paso de peatones señalizado, planteando la posibilidad de mover el citado paso de peatones, lo cual se desaconseja dado que la ubicación actual del paso de peatones la más conveniente y segura para el itinerario peatonal del lugar, además de facilitar la visibilidad en los cruces para el tráfico rodado.

Debe de tenerse en cuenta que la ordenanza de tráfico no posibilita el acceso de vehículos por encima de los pasos peatonales, debido al peligro que ello conlleva.

4. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos de la misma.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente: "los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones."

6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

QUINTO: Con fecha 12 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe enrasado con su fachada y ubicado a unos 10 cm por encima de la cota de la acera terminada.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera - El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

SEXTO: Con fecha 20 de mayo de 2025, se emite informe jurídico favorable por la consultora externa Decisio Consulting, SLP, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe favorable de visto bueno.

OCTAVO: Con fecha 2 de junio de 2025, se emite nuevo informe de visto bueno por el responsable de urbanismo, donde manifiesta lo siguiente:

"(...) Se realiza el presente informe al quedar el expediente sobre la mesa de junta de gobierno en fecha 30/05/2025.

Existe dentro del mencionado expediente, informe realizado por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 02/11/2015, de valoración de las obras pendientes de ejecución en la urbanización por un importe total de 1.269.991,80 €.

Teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

El proyecto que nos ocupa sobre una parcela de 500 m², genera una edificabilidad total de 100 m², por lo que:

"conforme a lo anterior le corresponderá imponer una fianza a depositar por obras de urbanización pendientes de 100 m² x 16,20 €/m² = 1.620,00 €."

NOVENO: Con fecha 2 de junio de 2025, se emite nuevo informe jurídico favorable, por la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de todos los informes técnicos obrantes en el expediente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2.^a *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3.^a *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4.^a *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5.^a *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

CUARTA: Informes técnicos y jurídico.

Por parte de los servicios técnicos municipales y jurídicos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:

“(...) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

En fecha 7 de marzo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 10 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 5 de abril de 2025, nº de registro 1311/2025, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

“(…) 1.La parcela donde se pretenden realizar las viviendas, en la calle Calesa y Calesin, tiene delante pasos de peatones señalizados en ambas esquinas, así como mobiliario urbano del tipo farolas, no afectando negativamente a la circulación peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este ayuntamiento.

3. También se observa que se ha previsto el acceso de los vehículos por encima de paso de peatones señalizado, planteando la posibilidad de mover el citado paso de peatones, lo cual se desaconseja dado que la ubicación actual del paso de peatones la más conveniente y segura para el itinerario peatonal del lugar, además de facilitar la visibilidad en los cruces para el tráfico rodado.

Debe de tenerse en cuenta que la ordenanza de tráfico no posibilita el acceso de vehículos por encima de los pasos peatonales, debido al peligro que ello conlleva.

4. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos de la misma.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente: "los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones."

6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

Con fecha 12 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe enrasado con su fachada y ubicado a unos 10 cm por encima de la cota de la acera terminada.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera - El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

En fecha 2 de junio de 2025, se emite informe por los servicios técnicos municipales, a los efectos siguientes:

"(...) Se realiza el presente informe al quedar el expediente sobre la mesa de junta de gobierno en fecha 30/05/2025.

Existe dentro del mencionado expediente, informe realizado por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 02/11/2015, de valoración de las obras pendientes de ejecución en la urbanización por un importe total de 1.269.991,80 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

El proyecto que nos ocupa sobre una parcela de 500 m², genera una edificabilidad total de 100 m², por lo que:

“conforme a lo anterior le corresponderá imponer una fianza a depositar por obras de urbanización pendientes de 100 m² x 16,20 €/m² = 1.620,00 €.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON GARAJES Y PISCINAS, a realizar en calle SILLA DE POSTA, 23-24, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0029UU, siendo promotor de las mismas, la mercantil BLUE MED INVEST, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.875,32 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.800,00 euros.**

4.- Fianza de **1.620,00 euros** en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, teniendo en cuenta la edificabilidad total establecida en el M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión del Sector 1, en el que se establece una edificabilidad total para el Sector 1 de 78.375,80 m²/m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

5.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 7 de marzo de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

8.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe enrasado con su fachada y ubicado a unos 10 cm por encima de la cota de la acera terminada.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

9.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1311/2025) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 5 de abril de 2025.

10.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

11.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

"(...) SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGMO, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGMO, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de las obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legitima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. URBANISMO.

Referencia: 2025/3725V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de baja tensión 400V, con una longitud aproximada de 6,5 mts, en calle Caballos del Vino, Mazarrón.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 02/04/2025, con número de Registro de Entrada REGAGE25e00026731926, se presenta por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de baja tensión 400V con una longitud aproximada de 6,5mts, a realizar DESDE CGP EXISTENTE EN CALLE CABALLOS DEL VINO, 68 HASTA NUEVA CGP EN CALLE CABALLOS DEL VINO, 69 30870 MAZARRÓN, con referencia catastral 8935601XG4683N0001S.

SEGUNDO.- En fecha 28/04/2025 se emite Informe Técnico por Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sentido FAVORABLE sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación, y estableciéndose una fianza de 300,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos generados.

TERCERO.- Con fecha 7/05/2025, se emite informe FAVORABLE a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M, 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín):

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98%

P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

c).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

d).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

e).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

f).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 500 €

CUARTO.- En fecha 19/05/2025 se emite Informe Técnico por el Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sentido FAVORABLE, a la vista de que el proyecto de referencia, este resulta conforme con lo prescrito en el R.D.842/2002, de 2 de agosto, sobre Reglamento electrotécnico de baja tensión.

QUINTO: Con fecha 23 de mayo de 2025, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 28 de mayo de 2025, el responsable de Urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, a la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana

- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013).

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

- En fecha 28/04/2025 se emite Informe Técnico por Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sentido FAVORABLE sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación, y estableciéndose una fianza de 300,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos generados
- Con fecha 7/05/2025, se emite informe FAVORABLE a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

a).- *Previo al comienzo de los trabajos se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín):*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

c).- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

d).- *El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*

e).- *En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

f).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CONCLUSION

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que sea necesario recabar a los agentes que puedan verse involucrados por la ejecución de los trabajos.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS: 500 €

• En fecha 19/05/2025 se emite Informe Técnico por el Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sentido FAVORABLE, a la vista de que el proyecto de referencia, este resulta conforme con lo prescrito en el R.D.842/2002, de 2 de agosto, sobre Reglamento electrotécnico de baja tensión.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de baja tensión 400V con una longitud aproximada de 6,5mts, a realizar DESDE CGP EXISTENTE EN CALLE CABALLOS DEL VINO, 68 HASTA NUEVA CGP EN CALLE CABALLOS DEL VINO, 69 30870 MAZARRÓN, con referencia catastral 8935601XG4683N0001S (presupuesto: 2.125,90 euros), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras: **500,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **3 días.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Condiciones técnicas a cumplir:

a).- Previo al comienzo de los trabajos se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín):

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

c).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

d).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

e).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

f).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. URBANISMO.

Referencia: 2025/4434J.

Propuesta concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para dirección de obra y coordinador de seguridad adecuación calle Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón, obras POS 24-25.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad adecuación calle Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón. OBRAS POS 24-25.

VISTO.- Que con fecha 28 de abril de 2025 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 2 de junio de 2025 la técnico emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. ADRIAN VICTOR JORQUERA GALLEGU con DNI [REDACTED] por importe total de 9.559 €, siendo 7.900 € de principal más 1.659 € correspondientes al IVA, resulta la oferta más ventajosa.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- Que con fecha 3 de junio de 2025 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2025-2-153-61913, habiéndose realizado documento contable con nº 2025.2.0008867.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. ADRIAN VICTOR JORQUERA GALLEG0 con 23.046.591-Q para la dirección de obra y coordinador de seguridad adecuación calle Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón (Obras POS 24-25), por importe total de 9.559 €, siendo 7.900 € de principal más 1.659 € correspondientes al IVA, con cargo al documento contable con nº 2025.2.0008867.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar”.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

37. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5431K.

Propuesta de la concejala delegada de protección civil y emergencias, para aprobar el pago de la aportación al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento - CEIS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al año 2025.

“Vista.- La minuta del Director Técnico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recibida en Registro General de este Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 2025, con numero de anotación 2025016092, donde se nos informa de los acuerdos adoptados por la Presidencia del Consorcio por Resolución nº 2024-0338, prorrogando el presupuesto 2024 y siendo por tanto, el importe de aportación anual del municipio de Mazarrón cifrado en 409.347,05 euros para 2025, a ingresar en dos plazos semestrales, con un importe de 204.673,53 euros cada uno, con fechas de liquidación de 30 de junio y 30 de noviembre de 2025, respectivamente.

Visto.- El informe favorable del Oficial Responsable de Protección Civil y Emergencias.

Visto.- El documento contable AD nº 2025.2.0007287.000 por importe de 409.347,05 euros, emitido por el Sr. Interventor con fecha 5 de mayo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de las dos cuotas para 2025, correspondientes al primer y segundo semestre, de las aportaciones del Ayuntamiento de Mazarrón al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Intervención para que lo tramite.

Tercero.- Dar cuenta a la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, una vez se hayan realizado cada uno de los trámites económicos”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227364073125412 en <https://sede.mazarron.es>